

Gobierno autoriza explotación del megaproyecto minero La Plata en Sigchos

#Sigchos | Esto ocurre en paralelo al debate del proyecto de ley económico urgente de "Fortalecimiento Minero", que se trata en la Asamblea Nacional.

Pág. 5



Foto:Referencial/Internet

Ecuarunari anuncia coordinación para impulsar revocatoria de mandato

Según explicó el dirigente de la Ecuarunari, la decisión fue tomada durante el congreso de la organización realizado hace dos semanas, encuentro en el que también fue elegido para presidir esta organización indígena de la Sierra ecuatoriana.

Pág. 5



Foto:D.M./La Gaceta

Intendencia refuerza controles por Carnaval en exteriores de unidades educativas de Cotopaxi

Foto:Referencial/Internet



Con el objetivo de prevenir incidentes durante las celebraciones de Carnaval, la Intendencia de Policía de Cotopaxi dispuso operativos de control en los alrededores de las unidades educativas, enfocados en el retiro de productos que puedan causar lesiones a estudiantes y transeúntes.

Pág. 6

Distrito de Salud Latacunga realiza trabajo extramural en territorio



#Latacunga | El trabajo extramural forma parte de la cartera de servicios del primer nivel de atención, e incluye atención médica, seguimiento a pacientes con problemas de salud mental, entre otros.

Pág. 18



Operadoras de transporte de San Francisco y Chaca en Pangua sin permiso de operación

Moradores del sector piden que se mantenga el servicio pues no tienen forma de movilizarse, mientras se emiten los permisos respectivos.

Foto:W.C./La Gaceta

Pág. 18

La
fraseLev
Vygotski"Una mente no puede entenderse
sin la cultura." (1)

Editorial (0)

Luz verde para proyecto minero La Plata

El proyecto minero La Plata, ubicado en el cantón Sigchos, ha recibido el visto bueno del Gobierno tras la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la respectiva licencia ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente y Energía. Esta autorización, obtenida mediante un trámite administrativo, habilita las fases de explotación y beneficio de minerales metálicos en las parroquias de Palo Quemado y Las Pampas, marcando un paso decisivo para la implementación de minería formal en la zona.

La resolución, sin embargo, no está exenta de polémica. Amplios sectores de la población y organizaciones del frente antiminero mantienen su rechazo al proyecto, temiendo afectaciones ambientales y sociales. Frente a estas preocupaciones, el Estado y los promotores del proyecto sostienen que existe una tendencia clara a ordenar la actividad minera mediante el uso de tecnologías limpias, el cumplimiento de normativas ambientales estrictas y el establecimiento de un diálogo permanente con las comunidades, con el objetivo de reducir al mínimo los impactos negativos.

El verdadero desafío, no obstante, sigue siendo el avance de la minería ilegal. Este "monstruo" informal ha demostrado ser altamente destructivo, como ocurre en la cuenca del río Napo, donde la extracción sin control está devastando ecosistemas frágiles y afectando gravemente a las poblaciones que dependen de este emblemático afluente. En este contexto, la discusión no debería centrarse únicamente en estar a favor o en contra de la minería, sino en cómo evitar que la ilegalidad continúe causando daños irreversibles a la naturaleza y al tejido social del país.

Rafael Sandoval Egas (0)

Un peligro constante

Se nos ponían los pelos de punta cuando en época navideña salían en el sector del Chasqui cientos de niños y sus padres a pedir caridad en el filo de la carretera, esto nos tenía prevenidos pues en cualquier momento uno de estos actores podía cruzarse la carretera y ser atropellado, o a su vez ocasionar algún accidente grave.

En la actualidad este tema parece que se ha controlado, pero a la par esa gente que pedía caridad y ya no se les permitía, hoy han visto como una mejor opción, vender los productos que se dan en sus tierras y es así que la cuneta de este sector se encuentran llenas de comerciales de papas, cebolla, ajo y una serie de hortalizas andinas.

De principio parece mejor que, esta gente en lugar de mendigar dinero, se dediquen a comercializar sus productos sin necesidad de regalar al intermediario, quien es el que se lleva el esfuerzo y sufrimiento del campesino.

Pero ahí viene un problema, que es el riesgo que se corría con los mendigos por que se cruzaban, hoy es con estos comerciantes en el filo de la cuneta, esto se vuelve complicado. El fin de semana cuando hay mucho flujo vehicular y la gente para para hacer sus compras a lo largo de carretera, hay gran riesgo de accidentes por esta razón.

Lo que llama la atención es que las autoridades no corten o normen esta situación que se impuso en la pandemia, o designen un punto específico donde no haya riesgo para que la población comercialice directamente sus productos y los clientes puedan parar con seguridad, para que no ocasionen un siniestro.

Recordemos que la E35 en ese sector es de alta velocidad y en cualquier monte podría ocurrir alguna calamidad.

La fotografía (1)



Control

Se ha manifestado

que la crisis que vive la sociedad especialmente relacionada con los jóvenes en el sistema educativo y en sus hogares, nace desde cuando los profesores perdieron su autoridad y los padres perdieron el control de sus hijos; las autoridades informan que los locales que se clausuran cada vez incumplen la ley especialmente al vender y dejar que los estudiantes ingieran bebidas alcohólicas en esos lugares; este tema merece un análisis muy serio con la participación de varios sectores.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuentala. **Concepto Gráfico:** William Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Saña, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



Latacunga celebra su identidad con la presentación del libro de Miguelángel Rengifo

Francisco Ulloa E.
ulloa.pancho@gmail.com

El pasado viernes 30 de enero de 2026, el auditorio Héroes del Cenepa de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Latacunga, se convirtió en el escenario de un acontecimiento literario y cultural de gran envergadura: la presentación del libro "Mama Negra: Patrimonio Inmaterial del Ecuador". Esta obra, fruto del trabajo metódico y apasionado del escritor e investigador latacungueño Miguelángel Rengifo Robayo, surge como un documento imprescindible para comprender la profundidad de la fiesta mayor de la ciudad.

El libro, impreso en pasta dura y papel cuché a lo largo de 304 páginas, no es solo un registro visual, sino un estudio exhaustivo que cuenta con el aval académico de la Academia Nacional de Historia del Ecuador y la Universidad Indoamérica. Su contenido explora el entramado social, cultural y patrimonial que encierra esta festividad, analizando el sincretismo de las dos celebraciones —la de septiembre, de fe y devoción a la Virgen de las Mercedes, y la cívica de noviembre— que juntas tejen la identidad del pueblo latacungueño.

Miguelángel Rengifo, cuya trayectoria multifacética abarca el periodismo, la poesía y la investigación histórica, posee una conexión íntima con esta tradición. Su labor fue reconocida en 2015 cuando fue designado para encarnar al "Ángel de la Estrella", uno de los personajes principales de la comparsa. Esta experiencia vivencial, sumada a su formación académica y su rol como miembro correspondiente del Centro de Estudios Históricos de la Provincia de Cotopaxi, dota a la obra de una sensibilidad única que va más allá de la simple descripción folclórica.

La importancia de este libro radica

en su capacidad para reafirmar la identidad cultural de Latacunga. Al documentar con rigor los misterios de la "Santísima Tragedia" o "Fiesta de la Capitanía", Rengifo ofrece a las nuevas generaciones una herramienta para no olvidar sus raíces. La obra destaca cómo la Mama Negra simboliza la unión de los ecuatorianos a través de una simbiosis de elementos indígenas, africanos y españoles, protegiendo así un legado que ha sido declarado Patrimonio Inmaterial del Estado desde 2005.

Con el auspicio de la Dirección de Cultura y Patrimonio del GAD de Latacunga y un diseño artístico que incluye la portada de Santiago Mullo Chicaiza y guardas de Manuel de Jesús Guerrero, este volumen se establece como un pilar fundamental en la bibliografía patrimonial del centro andino ecuatoriano. Es, en esencia, un tributo a la resistencia y la fe de un pueblo que, ante la furia del volcán Cotopaxi, encontró en su cultura el lenguaje para trascender.

Finalmente, extendiendo una calurosa felicitación a Miguelángel Rengifo Robayo por la entrega de este legado impreso, cuya rigurosidad y pasión aseguran la memoria colectiva de Latacunga. Este logro no habría sido posible sin el apoyo visionario de Gabriel Cisneros Abedrabbo, director de Cultura y Patrimonio del GAD de Latacunga, así como el respaldo académico de la Academia Nacional de Historia y la Universidad Indoamérica, instituciones que demuestran su compromiso con el fortalecimiento de la identidad nacional. Invitamos a la ciudadanía a sumergirse en la lectura de estas 304 páginas, no solo para admirar la belleza de la fiesta, sino para comprender el alma de un patrimonio que nos pertenece a todos.

La pulga en la



OREJA

edmund195555@gmail.com

Juicio

El juicio político que se sigue al presidente del Consejo de la Judicatura Mario Godoy, tiene una serie de complejidades, la imparcialidad de los asambleístas está en duda, según señalan varios analistas y algunos asambleístas.

Durante el desarrollo de este juicio se han producido una serie de eventos que no tienen nada que ver con un juicio político y más parece un juicio penal, en el que se debaten algunas tesis con el aporte de un abogado cuestionado.

El hecho que el gobierno a través del ministerio del Interior y el propio Consejo de la Judicatura, no hayan entregado oportunamente la información solicitada, deja algunas dudas considerando que Godoy es el titular del Consejo de la Judicatura.

Una de las asambleístas señala que el juicio político debería desarrollarse con total transparencia, no se puede aceptar, señala, que parte del proceso haya sido declarado reservado, para la entrega de un documento de la Superintendencia de Compañías.

Se señala además por parte de una de las asambleístas que las acciones adoptadas por la Comisión de Fiscalización dan a entender que la decisión final estaría orientada a no censurar al presidente del Consejo de la Judicatura Mario Godoy.

Mientras que el dirigente de un colegio de abogados explica que el hecho de que el ministerio del Interior y el Consejo de la Judicatura no hayan entregado oportunamente la documentación, llama la atención.

Respondería, dice, a una intención de dilatar el proceso, lo que estaría siendo facilitado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Fiscalización, cuyos miembros en su mayoría son del gobierno.

Un dirigente de un partido político y asambleísta cuestiona que, al funcionario sometido a juicio político, se le haya permitido que un abogado actúe como su vocero, asunto que ha sido aplicado solo en el caso de los presidentes de la república.

El hecho de que los asambleístas no ha logrado definir entre un juicio político y uno de carácter ordinario, no es un acto al azar, sino una estrategia política, asevera un abogado y docente universitario.

A Godoy le acaban de dar tiempo, señala, para reorganizar su defensa, ahora dispone de mucho más tiempo, luego de haber escuchado las pruebas de la contraparte, las mismas que no han aclarado mayor cosa en este proceso.

Todo lo que está pasando demuestra que el proceso no garantiza al pueblo ecuatoriano que Godoy sea juzgado políticamente de manera adecuada, considerando las evidencias y los testimonios además de los audios y otras pruebas.

La mayoría de analistas coinciden en señalar que lamentablemente en este juicio no se puede percibir una verdadera independencia de los jueces, en este caso los asambleístas, parece que la imparcialidad no aparece, esperemos a ver que sucede en los próximos días,

Covid-19 PREVENCIÓN EN LOCALES

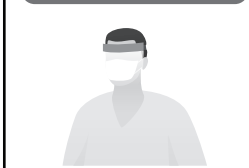
MANOS LIMPIAS

DEBES LIMPIAR TUS MANOS CON ALCOHOL



USA MÁSCARILLA

EL PROFESIONAL Y TU DEBEN USAR MÁSCARILLA



VENTILA BIEN

MANTENER LAS PUERTAS ABIERTAS



PUNT de encuentro

Edgar Jiménez

CONFESIÓN Y LIBROS

CONFESIÓN:

"Somos asesores económicos de Venezuela. yo tengo un equipo allá de dos personas, ex ministros de economía mía, que hacen además un excelente trabajo." Rafael Correa, ex presidente de Ecuador.

MANUAL:

Tengo el Manual de Estilo de El Universo, donde se dan precisiones del uso de la lengua española. Ejemplo: "graffitti: letrero pintado en la pared." La Academia aceptó "grafito", pero todavía no es de uso común."

PUJILÍ Y SUS ALREDEDORES:

Encontré en mi biblioteca el libro PUJILÍ Y SUS ALREDEDORES que entró en circulación el 25 de julio de 1943.

El libro, que tiene pasta de madera, trae 96 páginas, de las cuales 33 están dedicadas a publicidad.

En el prefacio escrito por el director-proprietario del libro, Federico Caicedo Lopera, se lee "A PUJILÍ Y SUS ALREDEDORES, le toca el turno de aparecer ahora, después de 29 trabajos que hemos dado a luz (28 en la República y 1 en Colombia) y no obstante las

consecuencias de la guerra, que todo lo hace difícil y sumamente caro."

PRIMEROS DIGNATARIOS:

La publicación da a conocer a los primeros dignatarios del cantón, allá en 1852. Presidente del Concejo el señor Gabriel Alvarez, al que se suman 3 concejales: Rafael Morales, Pablo Escudero y Ramón Dueñas.

ESE RESPLANDOR:

Otro libro que tengo en mis manos se titula LA LECTURA, ESE RESPLANDOR. "Este libro recopilado (deconstruido?) por el escritor cubano Waldo González no es algo a emprenderse por encargo ni proyecto a cumplirse en un semestre o equis días de trabajo."

COMPAÑERO:

UN OFICIO DE RISA es el segundo libro escrito por Carlos Iván Yáñez, donde 32 periodistas narran las historias más cómicas en el ejercicio de su trabajo. Su primer libro fue EN SU PROPIA TINTA (1998)

Carlos Iván Yáñez fue mi compañero de estudios en la facultad de periodismo de la Universidad Central.

Club Cotopaxi eligió su nueva directiva



Foto: Referencial/Internet

En Asamblea General de Socios del Club Cotopaxi, realizada hace varios días, se procedió a elegir la nueva directiva para el período 2026-2028.

Esta organización social es considerada la más antigua de la provincia y una de las más antiguas del país, que ha cumplido importantes acciones en favor de la comunidad en general, desde su fundación, ha cobijado a valiosos latacungueños y de otras ciudades y se mantiene vigente con el aporte y la actividad permanente de sus socios.

En la asamblea realizada se procedió a elegir al nuevo directorio, el que quedó integrado por los siguientes socios; presidente, José Farith Simón Frías; vicepresidente, Luis Alberto Pazmiño Donoso; secretario, Patricio Páez Moscoso; tesorero, Manuel Gonzalo Torres Bartelotti. Vocales principales Edgar Fernando Torres Donoso, Ángel Vidal Rocha Romero, Jorge Yarad Abedrabbo. Vocales suplentes Miguel Andrade Escudero, Carlos Alberto Albán Albán, y Manuel Redroban Noboa.

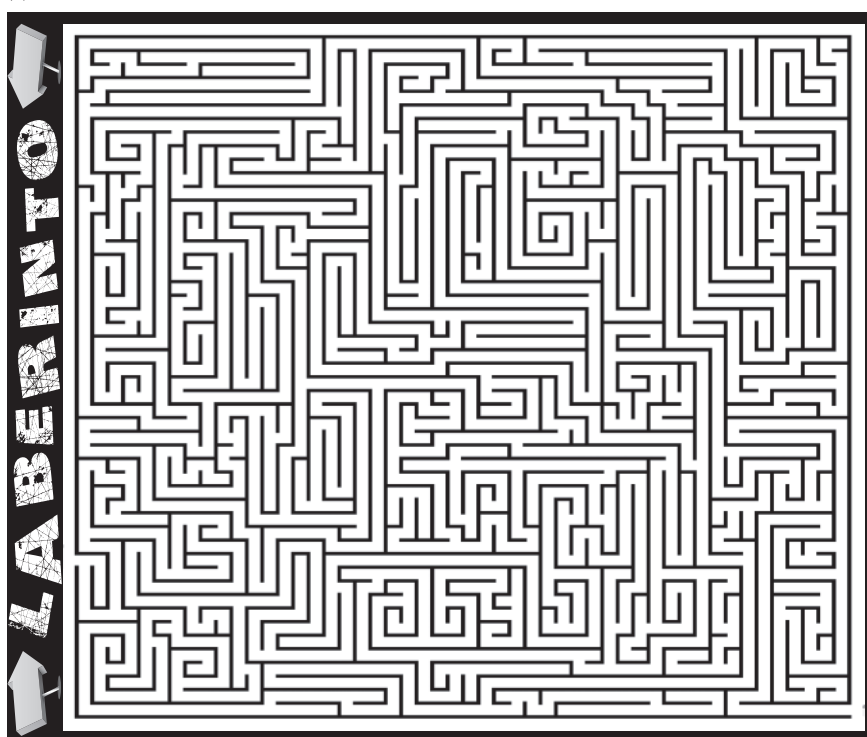
Al momento la directiva elegida se encuentra debidamente registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

En el acto de posesión el flamante presidente José Simón, se comprometió a seguir los lineamientos estatutarios del club, buscando siempre el engrandecimiento de esta organización social y cultural. Señaló que desde este club han salido distinguidos ciudadanos que han desempeñado cargos de relevancia para la ciudad, la provincia y el país.

De su seno han salido para cumplir destacadas funciones en la alcaldía del cantón Latacunga, en la prefectura de Cotopaxi, han presidido la Función Judicial Provincial, han sido elegidos concejales y consejeros. Distinguidos socios han dirigido las cámaras de la producción provincial y han desempeñado cargos de relevancia institucional en las principales entidades públicas del país.

El nuevo directorio se encuentra al momento diseñando programas culturales y sociales que serán compartidos con los socios y con la ciudadanía en general.

(E)



CONSEJOS DE PREVENCIÓN COVID 19



USAR MASCARILLA



LAVAR FRECUENTEMENTE LAS MANOS



CUBRIRSE AL TOSER CON EL INTERIOR DEL CODO

Gobierno autoriza explotación del megaproyecto minero La Plata en Sigchos

#Sigchos | Esto ocurre en paralelo al debate del proyecto de ley económico urgente de "Fortalecimiento Minero", que se trata en la Asamblea Nacional.

El pasado jueves 5 de febrero, mediante un trámite administrativo, el Ministerio de Ambiente y Energía otorgó la licencia ambiental y aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Minero La Plata, correspondiente a las fases de explotación y beneficio de minerales metálicos, en las parroquias de Palo Quemado y Las Pampas, en Sigchos, Cotopaxi.

Según el Frente Nacional Antiminero, esta decisión se tomó en contra de la voluntad expresada por las familias que habitan y defienden este territorio.

Con esta resolución, la transnacio-

nal minera de origen canadiense recibe luz verde para iniciar actividades de megaminería, lo que “implica la destrucción masiva de un territorio del que dependen miles de familias campesinas dedicadas a la ganadería, el turismo comunitario y la agricultura, especialmente a la producción de panela orgánica, la principal fuente de sustento de cientos de hogares”, acotó el Frente Antiminero.

Además, sostienen que, el proyecto amenaza de forma directa fuentes de agua, bosques tropicales y ecosistemas frágiles que albergan una enorme biodiversidad. En la zona se han registrado especies de flora y fauna que constarían en la lista roja de la UICN que según el Frente Antiminero, el propio Ministerio “debería proteger, como el tigrillo, el olingo, el oso perezoso, diversas especies de ranas e insectos, y más de 200 especies de aves,



Foto: Cortesía

■ **Luz verde para que el proyecto minero avance en Sigchos.**

entre ellas colibríes, tucanes, carpinteros y muchas otras". Por otra parte, hay quienes consideran que la minería responsable es considerada posible mediante la aplicación de tecnologías limpias, normativas ambientales estrictas y diálogo con las comunidades para minimizar el impacto

ambiental, proteger fuentes de agua y generar valor social compartido. Aunque conlleva riesgos, la minería moderna busca la sostenibilidad a largo plazo, el uso de métodos no contaminantes (sin mercurio) y el cumplimiento de estándares ambientales.

Ecuadorunari anuncia coordinación para impulsar revocatoria de mandato

Según explicó el dirigente de la Ecuarunari, la decisión fue tomada durante el congreso de la organización realizado hace dos semanas, encuentro en el que también fue elegido para presidir esta organización indígena de la Sierra ecuatoriana.

Leonidas Iza, presidente de la Ecuarunari, confirmó que la organización indígena coordinará acciones con otros colectivos sociales para impulsar un proceso de revocatoria de mandato contra el presidente Daniel Noboa, como parte de una resolución adoptada reciente-

mente por sus bases.

En una entrevista concedida al espacio radial A Primera Hora, Iza precisó que la Ecuarunari no actuará de manera aislada, sino que articulará el proceso con otras organizaciones sociales y populares a escala nacional.

Entre los grupos con los que se prevé coordinar se encuentra la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas, Negras y Montubias (Fenocin), con el objetivo de avanzar de forma conjunta en los mecanismos legales y organizativos que requiere una revocatoria de mandato.

La Ecuarunari es la filial regional



Foto: Referencial/Internet

■ **Leonidas Iza, presidente de la Ecuarrunari.**
de la Sierra de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del

Ecuador (Conaie), organización de la cual Leonidas Iza también fue presidente en periodos anteriores, lo que le ha permitido mantener vínculos con diversas estructuras del movimiento indígena.

En Ecuador, la revocatoria de mandato es un mecanismo de democracia directa y control social contemplado en la Constitución de 2008, que faculta a la ciudadanía a destituir a una autoridad de elección popular antes de que concluya su periodo.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, una autoridad puede ser revocada por incumplimiento del plan de trabajo, por limitar o impedir la participación ciudadana, o por incumplir las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y las leyes vigentes.

La normativa establece además que la solicitud de revocatoria solo puede presentarse una vez cumplido el primer año y antes del último año del periodo de la autoridad cuestionada, y que únicamente se puede realizar un proceso de este tipo durante cada periodo de gestión.



multicines®

CC Maltería Plaza - Latacunga

Latacunga, martes 10 de febrero de 2026

ESTRENOS



AVATAR FUEGO Y CENIZA

(2D DOB)

17:25 19:10

(TP)



SILENT HILL REGRESO AL INFIERNO

(2D ESP)

20:15

(TP)



MOON MI AMIGO

EL PANDA

(2D DOB)

16:50

(TP)



AYUDA

(2D ESP)

17:45

(12 años)



ZOOTOPIA 2

(2D ESP)

15:20

(12 años)



EL DÍA DEL FIN

DEL MUNDO

MIGRACION

(2D ESP)

15:00 16:00 18:25

20:45

(12 años)

(1)

Intendencia refuerza controles por Carnaval en exteriores de unidades educativas de Cotopaxi

Con el objetivo de prevenir incidentes durante las celebraciones de Carnaval, la Intendencia de Policía de Cotopaxi dispuso operativos de control en los alrededores de las unidades educativas, enfocados en el retiro de productos que puedan causar lesiones a estudiantes y transeúntes.

La intendenta de Policía de Cotopaxi, Jhoana Mayo, informó que se ha instruido a todos los comisarios de la provincia para que realicen notificaciones preventivas y controles en estos sectores; explicó que, se solicitó el retiro de productos como cariocas, bombas de agua, harinas y otros insumos que, utilizados de manera no controlada, podrían generar daños físicos.

Mayo detalló que inicialmente se aplicó una fase preventiva y de retiro voluntario; sin embargo, ante el incumplimiento de algunas personas, se procedió con el decomiso. Aclaró que “no está prohibi-

da de ninguna manera” la venta de estos productos, sino que el control se centra exclusivamente en los alrededores de las unidades educativas para evitar riesgos durante la salida de los estudiantes.

La autoridad señaló que estas acciones responden a solicitudes de padres de familia, quienes han manifestado su preocupación por estudiantes que no desean participar en estos juegos, es por eso que, resalta la importancia de la empatía y exhortó a que, si se va a jugar Carnaval, se lo haga en espacios más seguros y no en la vía pública. Asimismo, advirtió que en espacios abiertos cercanos a los planteles se han registrado situaciones de riesgo, ya que niños, niñas y adolescentes, al intentar evitar ser mojados o golpeados, pueden exponerse a atropellamientos u otras circunstancias peligrosas. Por ello, el control se concentra en garantizar una salida tranquila y segura de los estudiantes.

Sobre el decomiso, la intendenta



Foto: Referencial/Internet

■ Controles a las afueras de las unidades educativas por carnaval se intensifican.

precisó que no se sanciona la venta como tal, ya que se trata de productos permitidos y regulados. Indicó que “una sanción como tal, no, porque ellos están vendiendo productos que no han sido prohibidos”, reiterando que el énfasis está en controlar el uso inadecuado que podría causar lesiones, como casos ocurridos en otras ciudades.

Mayo señaló que los operativos ya

se encuentran en marcha y se ejecutan de manera coordinada entre comisarías, Policía Nacional y el Municipio, con el fin de evitar aglomeraciones y prevenir incidentes; aclaró que, los juegos de Carnaval no están prohibidos, pero sí se controla su práctica en los exteriores de las unidades educativas para precautelar la seguridad de la comunidad estudiantil.

(1)

Municipio de Salcedo gestiona ante Elepco la iluminación del ingreso norte de la urbe



Foto: W.C/La Gaceta

■ El ingreso norte de Salcedo sería iluminado este año.

Según el administrador municipal el presupuesto requerido para este proyecto es de 400 mil dólares, esperan que la obra sea una realizada este año, en el tramo Belisario Quevedo, redondel del Príncipe San Miguel.

Juan Paúl Pacheco, alcalde de Salcedo, dio a conocer que uno de los proyectos que viene trabajando el GAD Municipal conjuntamente

con Elepco es la iluminación del ingreso norte al cantón, obra que esperan sea incluida dentro del presupuesto 2026 de la Empresa Eléctrica Cotopaxi.

Recordó el Alcalde que el proyecto de iluminación del ingreso norte se ha solicitado a la Empresa Eléctrica Cotopaxi desde el 2023 mediante oficio, el tramo a ser iluminado comprende desde ingreso a Belisario Quevedo hasta el redondel del Príncipe San Miguel, en una exten-

sión aproximada de seis kilómetros con una inversión de más de 400 mil dólares, obra que espera sea una realidad este 2026.

Salcedo es el único cantón de la provincia que no cuenta con una iluminación en sus ingresos, proyecto que ayudará a mejorar la imagen de ingreso a la ciudad, además, ayuda a mejorar la seguridad y evitar accidentes de tránsito. Presupuesto 2026

El presupuesto 2026, del GAD

Municipal de Salcedo es de cerca de 28 millones de dólares, seis millones de dólares corresponde a obras de arrastres; para obras pública está siete millones de dólares, el resto de dinero está destinado para gasto corriente, pago de préstamos al BDE, entre otros.

Pacheco indicó que, para el presente año, el concejo aprobó la contratación de personal bajo código de trabajo, tres choferes para camionetas compradas, dos choferes para recolectores de basura adquiridos, dos personas para la fábrica de adoquín, dos para recolección de basura, dos personas para inspectores de plazas y mercados que suman 13 personas, actualmente el Municipio de Salcedo cuenta con 600 personas entre y trabajadores y funcionarios.



Ingresa a nuestra
página web
www.lagaceta.com.ec
y aquí siempre hallarás
toda la información.

Síguenos en:

La Gaceta Cotopaxi
@LaGacetaL

Alejandro Plazarte asume la Prefectura por 15 días debido a licencia solicitada por Lourdes Tibán

Del 10 al 23 de febrero, el Viceprefecto asumirá el despacho de la Prefectura de Cotopaxi, su prioridad será dar atención inmediata a problemas en las vías en los cantones del subtrópico.

En sesión de la Cámara Provincial de Cotopaxi, desarrollada a finales de enero de 2026, aprobó la solicitud de vacaciones de la prefecta Lourdes Tibán por 15 días, entre el 10 al 23 del presente mes, por lo tanto, a partir de hoy, las funciones de Prefecto las asume el viceprefecto Alejandro Plazarte.

En diálogo con este rotativo indicó, que el cargo de Prefecto subrogante será asumido con toda responsabilidad atendiendo los requerimientos de la provincia, durante los 15 días, realizará un seguimiento a los diferentes trabajos que realiza la entidad mayor de la provincia, en coordinación con cada uno de los directores departamentales,



Foto: W.C/La Gaceta

■ Alejandro Plazarte, a partir de hoy asume el cargo de Prefecto subrogante.

apuntó.

Una de las preocupaciones de la Prefectura de Cotopaxi son los estragos que va generando la estación invernal en los cantones del subtrópico de Cotopaxi; Pangua, La Maná, Sigchos y parte de Pujilí, especialmente con mayor fuerza en el cantón Sigchos, Pangua

y La Maná, para ello la disposición es que la maquinaria esté atenta para ser movilizadada a los puntos que necesitan su ayuda, para limpieza de vías por derrumbes, deslaves en coordinación con los entes seccionales como municipios y Gad Parroquiales.

La Unidad de Gestión de Riesgos

del GPC es el ente responsable de realizar el monitoreo de novedades en los siete cantones de Cotopaxi frente a las lluvias y activar las alertas para la movilización de la maquinaria y atender las zonas afectadas, apuntó que, la Prefectura tiene desplazo equipo caminero en los diferentes cantones de la provincia, que permite una atención oportuna ante cualquier emergencia.

Plazarte, dijo que, frente al feriado de cuatro días por Carnaval, el equipo caminero de la prefectura se mantendrá operativo frente a problemas que pueda presentarse en las vías producto de las lluvias, frente a cualquier emergencia será movilizadada la maquinaria para la limpieza de las vías y garantizar la movilidad de la gente especialmente a cantones como Moraspungo del cantón Pangua y La Maná, donde se desarrollarán eventos festivos por Carnaval a donde llegarán cientos de personas.

(1)

SAQUISILÍ

Se continúa con los trabajos en donde se construirá el mercado Juan Montalvo

Se estima un plazo de seis meses para la ejecución de este proyecto.

El director de planificación del Gadmic Saquisilí Hugo Chingo, dio a conocer que se continúan realizando los trabajos de aplanamiento en la plataforma donde se construirá el mercado Juan Montalvo, de esta manera manifestó que este proceso del derrocamiento del antiguo mercado empezó en el mes de noviembre del 2025 por lo que se espera que se cuente ya

con el oferente ganador y planificar su inmediata ejecución, por lo que se estima que la obra estaría iniciando en febrero y el contratista ganador tendría seis meses para su ejecución.

De acuerdo a la partida presupuestaria estuvo contemplada en 950 mil dólares de acuerdo al presupuesto referencial y como ahora la modalidad de contratación es de licitación, el oferente ha presentado con alrededor de 80 a 90 mil dólares menos del presupuesto referencial es decir que esta obra costaría



Foto: Cortesía

alrededor de 850 mil dólares.

El funcionario destacó que este proyecto es una construcción que casi utilizará la mayor parte del área que corresponde a la plazoleta y antiguo mercado Juan Montalvo, la cual tendrá una infraestructura

moderna que consta de dos plantas, en la planta alta estará ubicado el patio de comidas y el área del registro de la propiedad y en la planta baja estará destinada para una área financiera y algunos locales.



(1)

Carrera de Llamas resaltó la riqueza de los humedales



■ La Carrera de Llamas reunió a comunidades y turistas en la Laguna de Antejos, en la zona oriental del cantón.

Foto: N.G./La Gaceta

La Laguna de Antejos reunió a comunidades, turistas y autoridades en un evento que impulsa el turismo y promueve la conservación del páramo como fuente de agua.

La tradicional Carrera de Llamas volvió a congregarse a comunidades, familias, visitantes y autoridades en la Laguna de Antejos, ubicada en la zona oriental del cantón Salcedo. La actividad se desarrolló como un espacio de encuentro cultural y de reflexión sobre la importancia de los humedales y el páramo, considerados fuentes estratégicas de agua para la provincia de Cotopaxi. El alcalde de Salcedo, Juan Paúl Pacheco, destacó que este sector es uno de los más representativos del cantón por su riqueza natural. Señaló que en un recorrido de apenas una hora es posible encontrar entre 25 y 30 lagunas, lo que evidencia el valor ambiental de la zona. Explicó que el objetivo principal del evento es generar conciencia ciudadana sobre la necesidad de cuidar estos ecosistemas, de los cuales depende el abastecimiento de agua potable para varios cantones.

Pacheco indicó que la Carrera de Llamas se organiza año tras año junto a comunidades como Cumbijín, Galpón y otros sectores rurales del oriente salcedense, con el respaldo de instituciones como el Ministerio del Ambiente, la Prefectura de Cotopaxi y el Gobierno Municipal. Resaltó que esta manifestación cultural ha logrado atraer a miles de asistentes, incluyendo turistas nacionales e internacionales, fortaleciendo la identidad comunitaria y dinamizando la economía local.



Foto: N.G./La Gaceta

■ Los humedales de Salcedo destacan como reservorios estratégicos que garantizan el líquido vital para la región.

Entre las voces de quienes habitan permanentemente en esta zona, Piedad Pilatasig, moradora de la comunidad de Sacha, expresó que el páramo es parte esencial de la vida diaria de las familias rurales. Señaló que estas celebraciones no solo son una tradición, sino también un recordatorio del compromiso comunitario por proteger la naturaleza, ya que el agua que nace en estos humedales permite la subsistencia y el desarrollo de los pueblos.

En ese mismo sentido, Dayana Peralvo, una niña de la comunidad, participó junto a su familia en la jornada y destacó la importancia de cuidar el entorno donde crecen. Su presencia reflejó cómo estas actividades también fortalecen el sentido de pertenencia en las nuevas generaciones, promoviendo desde temprana edad el respeto por el páramo y sus recursos.

La jornada contó con la presencia de visitantes internacionales que valoraron el significado cultural y ambiental del evento. El embajador de Taiwán en Ecuador, Augusto Hung-Ta, expresó su entusiasmo

por participar en una ceremonia vinculada al respeto por la Pachamama y señaló que es fundamental trabajar de manera conjunta para preservar el páramo y garantizar sostenibilidad ambiental.

Erika Chang, visitante de El Salvador, resaltó que estos espacios naturales representan vida y bienestar, por lo que es necesario tomar mayor conciencia sobre su cuidado. La Carrera de Llamas en la Laguna de Antejos reafirma el vínculo entre tradición, identidad y conservación ambiental. Comunidades e instituciones coincidieron en que proteger los humedales es una responsabilidad compartida, ya que estos territorios son esenciales para el agua, la producción y el futuro de Cotopaxi. El evento se consolidó una vez más como una expresión cultural que promueve turismo, unidad comunitaria y respeto por la naturaleza.

En el marco del próximo feriado, el alcalde anunció que Salcedo contará con una agenda de actividades destinadas a promover el turismo y la participación ciudadana. Entre los eventos previstos constan el

Corso de Carnaval, ferias gastronómicas, conciertos nacionales y encuentros culturales en distintos espacios del cantón. Según mencionó, estas iniciativas buscan consolidar a Salcedo como un destino turístico diverso, con propuestas que integran tradición, gastronomía y naturaleza.

Durante su intervención también se refirió a proyectos patrimoniales que avanzan en el cantón, como la remodelación de la antigua planta eléctrica ubicada bajo el puente de Yanayacu, que conecta con Pillaro. Este edificio patrimonial de más de 100 años podría convertirse en un futuro espacio turístico y de camping. Además, destacó que Salcedo está cerca de lograr la declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador para la Fiesta del Príncipe San Miguel, un proceso que fortalecerá el reconocimiento nacional de esta celebración.

El alcalde confirmó también que este año está planificada la entrega del primer Museo Cantonal, ubicado en la zona oriental, el cual servirá como un punto de interés para quienes visiten la región y deseen conocer más sobre la historia y cultura local, además de ser un incentivo para el turismo hacia destinos como el Parque Nacional Los Llanganates.



Ingresa a nuestra
página web

www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás
toda la información.

Síguenos en:



La Gaceta Cotopaxi



@LaGacetaL

Deportes

(D)

Libertad Playa Inchapo inauguró su III Campeonato de Fútbol con una auténtica fiesta deportiva

Una verdadera fiesta deportiva se vivió en la comunidad Libertad Playa Inchapo, parroquia 11 de Noviembre del cantón Latacunga, con motivo de la inauguración del tercer campeonato de fútbol, organizado por la dirigencia comunitaria, evento que congregó a autoridades locales, directivos deportivos, jugadores y público en general.

La jornada inaugural se desarrolló en un ambiente de entusiasmo e integración que cuenta con la participación de 10 equipos, representativos de distintos sectores, entre los que cuentan: Atlético Libertad, Deportivo Las Parcelas, La Ladera FC, Inmortal Palmeiras, Dínamo FC, Los Pumas, Star Boys, San Miguel, Los Amigos y Deportivo La Moya. El programa se inició con el ingreso oficial de los equipos participantes al escenario deportivo, seguido por la entonación de las notas del Himno Nacional del Ecuador, marcando un

momento solemne y de respeto a los símbolos patrios.

La bienvenida oficial estuvo a cargo de la presidenta de la comunidad, Mary Trávez, quien resaltó la importancia del deporte como herramienta de unidad, disciplina y sano esparcimiento para niños, jóvenes y adultos.

Posteriormente, la inauguración oficial del campeonato fue realizada por Luis Pacheco, destacado deportista y actual Teniente Político de la parroquia 11 de Noviembre, quien auguró éxitos a los equipos participantes y felicitó a la dirigencia por el esfuerzo organizativo. Uno de los momentos más esperados fue la elección de las dignidades deportivas, quedando conformadas de la siguiente manera:

o Señorita Deportes: Joselyn Padilla

Star Boys

o Señorita Simpatía: Brittany Michelle Escudero Nogales

o Señorita Cultura: Monserrate Chávez

Deportivo Las Parcelas Se reconoció al Atlético Libertad como el equipo mejor uniformado, destacando la presentación y organización institucional del club.

El juramento deportivo, que compromete a los jugadores al juego limpio y al respeto de las normas, estuvo a cargo



Foto: JC/La Gaceta

■ En la inauguración, Victoria Moreno, Monserrate Chávez, Joselyn Padilla, Brittany Escudero y la Reina de la parroquia 11 de Noviembre.

del capitán del club La Ladera FC, Gabriel Mena, dando paso al cierre del acto protocolario y a la salida ordenada de los equipos.

Como parte de la jornada inaugural, se

disputaron dos cotejos amistosos, los cuales sirvieron como antesala para lo que será el inicio oficial del campeonato, conforme al calendario previamente establecido por la liga.

(D)

Arrancó el campeonato de ecuavóley de las cooperativas y compañías de transporte de Salcedo

Con una destacada asistencia de público y la participación activa de las instituciones involucradas, se cumplió con éxito la primera fecha del Campeonato de Ecuavóley de las Cooperativas y Compañías de Transporte del cantón Salcedo, certamen organizado por el GAD Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social, Económico, Cultural y Turístico.

Desde los primeros compromisos se evidenciaron diferencias notables entre algunos equipos. Uno de los encuentros más destacados fue el protagonizado por Gacela Car, que mostró un juego sólido y efectivo para imponerse con claridad a Salcedo Rutas B, marcando superioridad tanto



Foto: JC/La Gaceta

■ Trans. Cepeda un equipo a tenerse en cuenta tras su triunfo sobre Salcecomrutas A "con caída y limpia" de 15 a 0 en 2 sets.

en ataque como en defensa. De igual forma, la Cooperativa Santa Ana logró una importante victoria

frente a la Compañía Trans Mulliquindil, representante de una de las parroquias del cantón, en un cotejo donde la

experiencia y el orden táctico fueron determinantes, la jornada avanzó hacia su recta final con encuentros en los que la resistencia de algunos equipos fue mínima. Salcecomrutas A sufrió una dura derrota ante Trans Cepeda, en un partido que terminó con un marcador amplio y sin atenuantes, reflejando el dominio absoluto del equipo ganador. Finalmente, el cierre de la fecha tuvo como protagonista a Salcedensetrans, que se impuso sobre la Cooperativa Nuevos Horizontes, sumando así sus primeros puntos en el campeonato.

Resultados

de la primera jornada

- Gacelacar ganó en 2 sets a Salcecomrutas B (15-9 y 15-3)
- Cooperativa Santa Ana ganó en dos sets Trans. Mulliquindil (15 a 11 y 15 a 12)
- Trans Cepeda ganó e dos sets a Salcecomrutas A (15-0 y 15-0)
- Salcedensetrans ganó en dos sets a Coop. Nuevos Horizontes (15-1 y 15-3)

(I)

La EPAPAP limpió tanque de sedimentación en la comuna Cuturiví

Esta en la línea de conducción de agua cruda que abastece a la planta de tratamiento de agua potable de Sinchahuasín Bajo. Buscan optimizar los procesos de captación, conducción y tratamiento del agua, permitiendo un mejor funcionamiento del sistema y asegurando un suministro seguro para la ciudadanía.

Con el objetivo de garantizar un servicio de agua potable eficiente, continuo y de calidad, la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Pujilí (EPAPAP) ejecutó trabajos de limpieza del tanque de sedimentación de la línea de conducción de agua cruda que abastece a la



■ Obreros de la EPAPAP en la limpieza del tanque de sedimentación en Cuturiví.

planta de tratamiento de agua potable de Sinchahuasín Bajo, las

labores se cumplieron en el territorio de la comuna Cuturiví, sector Chin-

chil, indicaron.

Estas labores forman parte del mantenimiento preventivo periódico que realiza la empresa, con el fin de optimizar los procesos de captación, conducción y tratamiento del agua, permitiendo un mejor funcionamiento del sistema y asegurando un suministro seguro para la ciudadanía.

La intervención técnica contribuye a prolongar la vida útil de la infraestructura hidráulica y a prevenir posibles afectaciones en la calidad del servicio, especialmente durante la temporada invernal, cuando se incrementa la presencia de sedimentos en las fuentes de captación.

La EPAPAP reafirma su compromiso de trabajar con responsabilidad y dedicación, priorizando acciones que fortalezcan el bienestar y la salud de las comunas en la zona rural y los barrios en la ciudad.

Foto: EAP.

(I)

Policía aprehende a 2 sujetos por presunta extorsión; bomberos atienden accidente de tránsito



■ La policía aprehende a dos personas en el distrito Pujilí-Saquisilí.

Foto: PN.

En accidente en la entrada a La Victoria, deja 2 heridos. En la Esperanza, subtrópico de Pujilí dos personas aprehendidas en delito flagrante.

Este lunes 9 de febrero el personal del Cuerpo de Bomberos de Pujilí, atiende de manera inmediata a un accidente de tránsito registrado en la entrada a parroquia La Victoria, donde brindan atención prehospitalaria a los afectados. En el lugar se proporcionan los prime-



Foto: BP.

■ Bomberos y Policías atienden a heridos en accidente en La Victoria - Pujilí.

ros auxilios a dos personas, una mujer y un hombre, quienes presentaban posibles fracturas de tobillo y contusión de tórax. El personal bomberil procede a la inmovilización de los pacientes, cumpliendo los protocolos de atención, para posteriormente realizar su traslado al hospital básico 'Rafael Ruiz', donde reciben una valoración médica por los galenos. DOS CIUDADANOS APREHENDIDOS POR PRESUNTA EXTORSIÓN EN LA ESPERANZA

En un operativo coordinado entre el ECU 911, la Policía Judicial de Cotopaxi y la Policía Nacional, se logró la aprehensión de dos ciudadanos en delito flagrante por el presunto delito de extorsión, en el sector La Esperanza, perteneciente al Distrito Danzante. La acción policial permitió intervenir de manera oportuna, fortaleciendo la seguridad ciudadana y contribuyendo a la reducción de la impunidad en la provincia de Cotopaxi. Los aprehendidos fueron puestos a órdenes de la autoridad competente para el respectivo proceso legal.

Las autoridades reiteraron su compromiso de continuar ejecutando operativos coordinados para combatir los

delitos que afectan la tranquilidad de la población y exhortaron a la ciudadanía

a denunciar cualquier hecho delictivo a través de los canales oficiales.

(P)

IMPORTANTE EMPRESA FLORÍCOLA DE LA PROVINCIA

REQUIERE CONTRATAR

ASISTENTE DE VENTAS

Requisitos:

- Título de tercer nivel en carreras administrativas, comercio exterior o afines.

Experiencia:

- Al menos 1 año en ventas, coordinación o logística en empresas florícolas.

Conocimientos:

- Excel intermedio
- Manejo web de cargueras
- Idioma Inglés básico

GUARDIA

Requisitos:

- Bachiller en cualquier rama con curso de preparación de Guardia Nivel 1 y 2.

Experiencia:

- Al menos 1 año como guardia.

INTERESADOS ENVIAR LAS HOJAS DE VIDA
Y EN ASUNTO COLOCAR EL CARGO AL QUE APLICAN
AL CORREO:

talentohumanoagricola@outlook.com

10-II-026 0001-21386

(I)

Presidente de la sección ropa de la plaza Kennedy habla de la situación comercial del lugar

En esta plaza el movimiento comercial ya no es como en años anteriores.

Con El presidente de la sección ropa de la plaza Kennedy en Saquisilí, Wilson Rivera dio a conocer acerca del movimiento comercial en el lugar, dijo que debido a la situación económica por la que atraviesa el país a afectado a este sector comercial, pues enfatizó que en años anteriores hasta el año 2018 si eran las ventas buenas y el comercio también era bueno, pero desde ahí para adelante ha venido bajando el tema comercial en esta plaza ya no es como antes que había mayor movimiento comercial. Señaló que otra de las situaciones que afecta a los negocios de las diferentes secciones es el tema del

comercio informal que vienen no únicamente de Saquisilí sino de todo lado, pues si se ha visto el control por parte de la policía municipal pero su presencia no es constante.

Dijo que en esta plaza existen diferentes secciones como son ropa, zapatos, bisutería, comida, legumbres, frutas, granos secos, pollos, los días que son más concurridos y de mayor movimiento comercial son los días jueves, sábado y domingo. Por otra parte, explicó que en cuanto a la seguridad favorablemente no se han presentado novedades o inconvenientes con este tema debido a que los comerciantes son unidos, pero sin embargo no se ha visto la presencia de la policía nacional por lo que hizo un llamado para que personal policial también brinde este servicio en esta plaza.



Foto: Referencial.

(P)

(P)

10-4-026 0001-2137

Juicio No. 05307-2025-00136
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, martes 27 de enero del 2026, a las 12h06.
CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO-RECONOCIMIENTO O DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO, signado con el Nro. 05307-2025-00136, SEGUIDO POR: CARRASCO VERGARA ALEXANDRA ELIZABETH en contra del demandado el domicilio o residencia de los presuntos herederos del señor MIÑO ESTRADA ANGEL BOLIVAR. LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE: DEMANDA:

FUNDAMENTOS DE HECHO.-
1.- Es el caso señor Juez/a, que entre mi persona CARRASCO VERGARA ALEXANDRA ELIZABETH, en estado civil soltera y el señor MINO ESTRADA ANGEL BOLIVAR de estado civil SOLTERO, nos unimos de manera estable y monogámica en razón de ser un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial, con el fin de vivir juntos, auxiliarnos mutuamente, hace más de 25 años, esto es desde el 22 de febrero del año 1998, dentro de esta relación estable procreamos a nuestro hijo de nombres MINO CARRASCO LUIS ALBERTO, con cédula de ciudadanía número 050465524-2, que a la presente fecha tiene 23 años,
2.- Por el hecho de convivir juntos, nos tratamos como marido y mujer en todas nuestras relaciones sociales así fuimos recibidos por nuestros parientes, amigos y vecinos. En calidad de convivientes nos suministramos lo necesario contribuyendo dentro de nuestras posibilidades al mantenimiento del hogar común.
3.- Nuestra unión de hecho se encontraba protegida por las disposiciones que el Código Civil establece en materia de uniones de hecho.
4. Nuestro hogar y residencia lo tuvimos en calle primero de junio, en la parroquia Moraspungo, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi.
5. Durante nuestra convivencia marital NO ADQUIRIMOS BIENES.
6. Esta unión de hecho terminó por la muerte de mi conviviente MIÑO ESTRADA ANGEL BOLIVAR, ocurrida el día 26 de febrero del 2021, en el sector de el Condado, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a causa de un Infarto Agudo al miocardio, conforme aparece de la partida de defunción que acompaño a la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:
Por lo expuesto acudo ante su digna Autoridad y fundamento la presente demanda de conformidad a lo estipulado en los artículos 222 al 232 del Código Civil vigente, el Art. 69 y 70 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que establece el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos COGEP.

DISPOSICIÓN JUDICIAL:
Ab. Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Pangua, en especial atención a la causa judicial que ha sido puesta a mi vista para conocimiento y decisión respecto del acto de proposición, considero resolver y proceder con la calificación de la demanda en la causa presentada: En razón de que de la lectura de la demanda, se ha determinado y se ha solicitado la citación a los herederos presuntos y desconocidos previamente del señor involucrado en la causa esto es Miño Estrada Angel Bolívar, se ordena que en razón de que la parte actora, ya ha declarado bajo juramento el desconocimiento de domicilio de los señores ciudadanos presuntos herederos conocidos y desconocidos del causante demandado, se les citará mediante extracto emitido por tres fechas distintas el cual será puesto en publicación en uno de los diarios de amplia circulación local. Conforme lo ordena el Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos, se le concede al demandado el término de treinta días (30) para que contesten la demanda en la forma establecida en el art. 151 del mismo cuerpo normativo, para el efecto en el momento procesal oportuno se considerará los medios de prueba que realiza la peticionaria, por lo que sin que constituya pronunciamiento respecto de la admisibilidad del mismo. Se atiende el pedido planteado por la parte actora.

ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Marat Garcia Santamaria, en calidad de Secretario del despacho. OFICIESE, CÍTESE y CÚMPLASE.

FAUSTO MARAT GARCIA SANTAMARIA
SECRETARIA RT

CITACIÓN JUDICIAL. EXTRACTO UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

NOTIFICACIÓN A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE SEGUNDO PATRICIO AGUIRRE QUISHPE
JUICIO N° 05333-20218-01038
CUANTÍA: NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 9.000)

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

9.- PRETENSION:

Que mediante sentencia su Señoría condene al demandado a lo siguiente:

1. Al pago del capital adeudado, esto es la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
2. Al pago de los intereses vencidos, hasta la total cancelación de la obligación.
3. Al pago de costas procesales y honorarios de mi Abogado defensor.

Ofrezco reconocer pagos parciales si estos se justifican debidamente.

AUTO DE CALIFICACIÓN A LA DEMANDA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 12 de julio del 2018, las 15h14. VISTOS. Agreguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal. AVOCO conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga: 1) Con fundamento en lo que disponen los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se califica la demanda que antecede como clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en la ley, la misma que se fundamenta en una Letra de Cambio, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 numeral 4 y 348 ibidem, en concordancia con el Art. 410 del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; a) Por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. b) Se ordena se CITE al demandado señor RUEBN AUGUSTO TRAVEZ VEINTIMILLA, en su calidad de deudor principal, en su domicilio conforme consta en el libelo de demanda, para lo cual se adjuntará copias certificadas de la demanda, documentos adjuntos y este auto inicial. Para efecto de la citación al demandado, se realizará mediante uno de los señores citadores de este Distrito Judicial de Latacunga, quien lo hará observando lo que establecen los Arts. 54, 55 y 63 del Código Orgánico General de Procesos. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días al demandado a fin de que conteste la demanda, o en el mismo término cumpla con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal. c) Póngase en conocimiento de la parte demandada el anuncio de prueba hecho por la parte actora, a fin de que pueda ejercer el principio de contradicción, conforme lo señala el numeral 6 del Art. 168 de la Constitución de la República en concordancia con el Art. 165 del COGEP, la misma que se calificará su admisibilidad en la audiencia única. d) Tómesese en cuenta el casillero judicial No. 122 y los correos electrónicos: spaguirre@hotmail.com y jhaldaz@hotmail.com, señalados por la parte ACTORA para recibir sus notificaciones. 2) Actúe el Ab. Jorge Iván Rivera Vaca, en su calidad de Secretario Titular de esta Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga. NOTIFIQUESE y CÍTESE.

ATENDER PETICIÓN

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 9 de junio del 2025, a las 10h05. VISTOS. Agreguese al proceso el escrito que antecede. En lo Principal. 1.- Una vez que el compareciente señor CRISTIAN ISRAEL AGUIRRE GUACHAMIN ha rendido el juramento de conformidad a lo previsto en el Art. 68.1 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), respecto a que desconoce a los herederos presuntos y desconocidos de su padre, quien en vida fue el señor Segundo Patricio Aguirre Quishpe, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma legal invocada, DISPONGO que por una sola vez se NOTIFIQUE a través de uno de los diarios de mayor circulación del cantón Latacunga, de no existir en uno de la provincia y si no existe en uno de mayor circulación nacional. Por lo que con sustento en el Art. 91 ibidem, atendiendo el pedido formulado por la parte accionante, y corrigiendo a la vez, la omisión de derecho incurrida en el escrito de fecha miércoles 12 de enero del 2025, a las 11:21, en donde hace referencia al Art. 58 ibidem, que no tiene relación con el pedido formulado, el cual ha sido corregido en escrito de fecha miércoles 12 de abril del 2025, a las 08:12, para lo cual el señor secretario se servirá emitir el correspondiente extracto, que contendrá la información importante de este proceso, como que se hace saber a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue señor, Segundo Patricio Aguirre Quishpe, quien ha fallecido en la parroquia González Suárez, del cantón Quito provincia de Pichincha el 15 de julio del 2023, quien es el actor de la causa No. 05333-2018-01038 (procedimiento ejecutivo), seguida en contra del demandado señor, Rubén Augusto Trávez Veintimilla, para que comparezcan al proceso y hagan prevalecer sus derechos. 2.- Se les recuerda a los sujetos procesales, que el impulso del proceso, les corresponde a los sujetos procesales, de conformidad a lo previsto en el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos, conforme el sistema dispositivo. 3.-Actúe el Ab. Jorge Iván Rivera Vaca, en calidad de secretario titular de esta Unidad Judicial Civil con se de en el cantón Latacunga.- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.-

Abg. Jorge Iván Rivera Vaca
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

09-10-11-4-026 0001-21372

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.**

EN EL JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN N° 05331-2025-00087 PROPUESTO POR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VISION DE LOS ANDES VISANDES; EN CONTRA DE: SEGUNDO CUCHIPARTE CHIGUANO y JUAN AMABLE CUCHIPARTE UMAJINGA; CUANTÍA: 2,704.15.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILI, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, martes 25 de febrero del 2025, a las 15h49. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal, se dispone: 1.- La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, la misma que se funda en un PAGARÉ LA ORDEN No. 6642000000001390 documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del COGEP en concordancia con los Arts. 186 y 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- Se ordena la citación a los demandados: JUAN AMABLE CUCHIPARTE UMAJINGA, titular de la cédula de ciudadanía No. 0550346357 deudor principal; y, SEGUNDO CUCHIPARTE CHIGUANO, titular de la cédula de ciudadanía No. 0501395743 deudor solidario, en el lugar señalado por la parte actora en su demanda, mediante la Oficina de Citaciones Judiciales de esta Unidad Judicial, para lo cual se adjuntará la demanda, copias certificadas de los documentos adjuntos y este auto inicial. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de QUINCE (15) días a los demandados a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o propongan excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 del COGEP, bajo prevención que, de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia, conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido Cuerpo Legal. 3.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno conforme lo preceptúa el Art. 160 del invocado Cuerpo Legal que determina: "Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. (...)". 4.- Tómese en cuenta la calidad en la que comparece y correo electrónico que señala la parte actora. 5.- Actúe en la presente causa la Ab. Silvana Calvopiña, Secretaria titular de este despacho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE).

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, jueves 11 de septiembre del 2025, a las 14h53. VISTOS: Continuando con la sustanciación dentro de la presente causa. Por cumplido lo ordenado en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos COGEP. En lo principal, se dispone: 1.- Se ordena la CITACIÓN a los demandados SEGUNDO CUCHIPARTE CHIGUANO y JUAN AMABLE CUCHIPARTE UMAJINGA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel provincial, por tres veces, a fin de que dentro de los veinte días posteriores a la última publicación en quince días más, contesten la demanda y proponga excepciones de Ley, conforme así lo determina el Art. 56 y 351, 352 y 353 del Código Orgánico General de Procesos, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia, conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del Referido Cuerpo Legal.- Actúe la Ab. Silvana Calvopiña en calidad de secretaria titular de este despacho. NOTIFÍQUESE.- F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE). SIGUE CERTIFICACIÓN F) LA SECRETARIA.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. CERTIFICO.-

Pujilí, 16 de septiembre del 2025.- Certifico.

**Abg. Silvana Calvopiña
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI**

10-4-026 0001-21382

**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILÍ
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL**

ACTORES:

SR. GUIDO BOLIVAR PAZMIÑO CHIMBO
SRA. SORAYA ELIZABETH RIERA SALAZAR

CUANTIA 1: \$ 11.462,27 USD

CUANTIA 2: \$ 7.000,00 USD

OBJETO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-

Los comparecientes en forma libre y voluntaria mediante escritura pública otorgada el seis de febrero del año dos mil veintiséis, ante el suscrito Notario, han procedido a liquidar y adjudicar los activos y pasivos adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal en la siguiente forma: UNO) Durante la vigencia de la extinta sociedad conyugal habida entre los señores Soraya Elizabeth Riera Salazar y Guido Bolívar Pazmiño Chimbo, han adquirido el siguiente patrimonio: Uno punto uno. Un lote de terreno signado con el número UNO, de la superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados con cero ocho decímetros cuadrados. (195,08 m2), ubicado en las calles Luis Rivadeneira y Juan Salinas, Barrio Rosita Paredes, perímetro urbano de la parroquia Pujilí, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi lo es, en virtud del contrato de compraventa que hicieran a su favor los cónyuges señores Edison Fernando Zambrano Zambrano y Zoila Margarita Bonilla Romero, conforme consta en la escritura pública celebrada ante la doctora María Fernanda Subía Loaiza, Notaria Primera del cantón Latacunga, el catorce de agosto del año dos mil diecisiete, legalmente inscrita el cinco de septiembre del dos mil diecisiete, bajo la partida número un mil setenta y cinco (1075) del Registro de la Propiedad del cantón Pujilí. El avalúo del bien inmueble descrito es de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$22.924.53 USD), de conformidad al Impuesto predial urbano que se adjunta. Uno punto dos. Un vehículo de las siguientes características: MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: JETTA EUROPA 2.0 9M2334, PLACA: PCB1269, CHASIS: 3VWBV09M1BM055585, MOTOR: CBP237242, CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL, TIPO VEHICULO: SEDAN, COLOR: ROJO, AÑO: 2011. Se deja expresa constancia que este bien por acuerdo de los ex cónyuges RIERA PAZMIÑO fue transferido mediante contrato de compraventa en favor de la señorita Reyes Reyes Sandra Elizabeth el día diez de septiembre del dos mil veinticinco por el valor de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 7.000,00 USD); valor que fue recibido por el señor Guido Bolívar Pazmiño Chimbo. DOS) El señor Guido Bolívar Pazmiño Chimbo, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, renuncia el derecho a gananciales y adjudica en favor de la señora SORAYA ELIZABETH RIERA SALAZAR, los gananciales que posee en el lote de terreno signado con el número UNO, de la superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados con cero ocho decímetros cuadrados (195,08 m2) ubicado en las calles Luis Rivadeneira y Juan Salinas, Barrio Rosita Paredes, perímetro urbano de la parroquia Pujilí, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi: y. se circunscribe dentro de los siguientes linderos y dimensiones; al NORTE: Con calle Luis Rivadeneira, en las longitudes de doce metros cincuenta y siete centímetros; y, cuatro metros cincuenta centímetros: al SUR: Con propiedad de Marina León, en quince metros cincuenta y siete centímetros de longitud; al ESTE: Con el lote número dos, en doce metros sesenta centímetros de longitud, y, al OESTE: Con calle Juan Salinas, en doce metros, sesenta y ocho centímetros de longitud. Gananciales que asciende a un valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 11.462,27 USD), por lo tanto, conforme a la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, dejan expresa constancia del medio de pago utilizado, en los siguientes términos, que el pago se efectuó de la siguiente manera mediante transferencia interbancaria desde la cuenta número (060201009689) de La Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPECO a nombre de la adjudicataria, hacia la cuenta número (2211261052) del Banco Pichincha a nombre del adjudicante, el día seis de febrero del dos mil veintiséis: en consecuencia, el adjudicante declara haber recibido el precio a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que hacer por este concepto: por tanto obligándose a responder por el saneamiento en caso de evicción en la forma legal transfiere la propiedad, posesión y dominio de los gananciales que le corresponde en el lote de terreno en favor de la adjudicataria, libre de todo gravamen con sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres anexas, consolidando de esta manera la señora SORAYA ELIZABETH RIERA SALAZAR el cien por ciento del bien inmueble como dueño cierto y determinado. TRES) Respecto del vehículo, cuyo dominio fue transferido a un tercero mediante contrato de compraventa, por el valor de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$7.000,00 USD), producto de dicha enajenación se adjudica en su totalidad al señor Guido Bolívar Pazmiño Chimbo. Los señores Soraya Elizabeth Riera Salazar y Guido Bolívar Pazmiño Chimbo declaran que el vehículo objeto de la presente liquidación fue enajenado de manera libre y voluntaria, el diez de septiembre de dos mil veinticinco, a favor de la señorita Sandra Elizabeth Reyes Reyes, razón por la cual dicho bien no forma parte del activo existente de la sociedad conyugal al momento de su liquidación. El valor de los SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$7.000,00 USD), producto de dicha venta se imputan como adjudicación a favor del señor Guido Bolívar Pazmiño Chimbo, quien expresa su plena conformidad, dejando constancia las partes de que no existe reclamo posterior alguno por este concepto

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILÍ .- Pujilí 06 de febrero del 2026, en mi condición de Notario Primero del cantón Pujilí, pongo en conocimiento del público en general el EXTRACTO de la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, de fecha seis de febrero del año dos mil veintiséis, y en atención a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 23 de la Ley Notarial. Publíquese por una sola vez un extracto de la escritura, hágase conocer el público en general de la liquidación de la sociedad conyugal, para que de ser el caso ejerza el derecho de oposición por el plazo de veinte días de su publicación. Una vez transcurrido el tiempo antes previsto se sentará la correspondiente razón notarial, para los fines legales pertinentes.-

**Dr. Edgar Cárdenas A.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON PUJILÍ**

09-10-11-4-026 0001-21384

**Juicio No. 05332-2023-00879
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, jueves 18 de diciembre del 2025, a las 10h27.**

EXTRACTO

CITACIÓN: PALOMO MANCERA MARTHA SUSANA y ROBLES MENDEZ EDISON FERNANDO.- Se le hace saber lo que sigue:

CAUSA: Nro. 05332-2023-00879

JUICIO: EJECUTIVO

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 9 DE OCTUBRE LTDA.

DEMANDADO: PALOMO MANCERA MARTHA SUSANA y ROBLES MENDEZ EDISON FERNANDO

FUNDAMENTOS DE HECHOS: A.-) Del Pagaré a la orden N° 180261037768, suscrito en Mulailillo el 27 de diciembre del 2022, que adjunto en dos foja útiles, conocerá usted que el señor EC. EDISON GUSTAVO NARANJO TORRES, en calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 9 DE OCTUBRE LTDA., con fecha veinte y siete de diciembre del dos mil veinte y dos, concedió un crédito a los señores PALOMO MANCERA MARTHA SUSANA, en calidad de DEUDORA y ROBLES MENDEZ EDISON FERNANDO, en calidad de CODEUDOR, por la cantidad de DIEZ Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ 16.150,00) de capital para ser pagado en ochenta y cuatro (84) cuotas, desde el veinte y siete de enero del dos mil veinte y tres hasta el veinte y siete de diciembre del 2029, más los intereses devengados del diez y siete por ciento (17%) anual, conforme consta del Pagaré a la Orden. B.-) De la Liquidación de Crédito que adjunto a la presente, se desprende que los deudores, señores PALOMO MANCERA MARTHA SUSANA, en calidad de DEUDORA y ROBLES MENDEZ EDISON FERNANDO, en calidad de CODEUDOR, solo han pagado tres (3) cuotas, las vencidas son tres (3), las cuotas pendientes son ochenta y uno (81), quedando pendiente de pago, un saldo de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 55/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ 15.834,55). C.-) Señor Juez, debo manifestar que los deudores, señores PALOMO MANCERA MARTHA SUSANA, en calidad de DEUDORA y ROBLES MENDEZ EDISON FERNANDO, en calidad de CODEUDOR, han caído en mora a partir de la CUOTA CUATRO (4) de fecha veinte y siete de abril del dos mil veinte y tres, conforme lo justifico con la Tabla de Amortización, Liquidación de Crédito y Certificado de Mora que adjunto, por lo cual se declaró de plazo vencido la totalidad de la deuda, tal cual se ha señalado en la Pagaré a la orden, por lo tanto exijo el pago de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 55/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ 15.834,55) de capital, más los intereses legales pactados, cantidad que no han pagado, pese a los constantes requerimientos. D.-) Con éstos antecedentes, manifiesto a su Señoría que la Obligación contenida en este título Ejecutivo, conforme dispone los artículos 347, 348 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, es EXIGIBLE, por cuanto se encuentra de plazo vencido; es DETERMINADA, porque el valor responde a la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 55/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ 15.834,55) de capital; es PURA, debido a que no está sujeta a condición de ninguna naturaleza; es CLARA, en base a que la prestación es fácilmente inteligible y se entiende en solo sentido, y, es LÍQUIDA porque el valor que se debe cobrar es en moneda de curso legal. E.-) En caso de existir, expresamente manifiesto que reconoceré los pagos parciales que legalmente se justifiquen y que correspondan a la obligación demandada.

CUANTÍA: la fijó en 16.487,31 dólares

AUTO:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, jueves 14 de septiembre del 2023, a las 16h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma, en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial.- La demanda propuesta por el Señor: Ab. FREIRE ESTEVEZ VINICIO DANIEL en calidad de Procurador Judicial del Señor: Ec. EDISON GUSTAVO NARANJO TORRES quien es Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 9 de Octubre Ltda., que antecede es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en Pagare a la Orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo.- Se ordena la citación de los demandados Señores: PALOMO MANCERA MARTHA SUSANA y ROBLES MENDEZ EDISON FERNANDO, en sus domicilios ubicados y señalados en el libelo pertenecientes al Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial.- Estas citaciones se lo realizara mediante Deprecatorio dirigido a la Unidad Judicial de lo Civil con Sede en el Cantón Latacunga.- Por cuanto, el actor no ha proporcionado la dirección de correo electrónico de los demandados, no se ordena que se le haga conocer por este medio, el extracto de la demanda y del auto inicial, de lo cual la Secretaria dejará constancia en el sistema, dándose la citación oficial que debe efectuarse.- En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que la parte demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP.- Previo a proveer sobre el secuestro del automotor en el termino de cinco días especifique si el vehículo pertenece a una sociedad conyugal, para efectos de designar Depositario.- Tómese en cuenta el casillero judicial y los correos electrónicos señalados.- NOTIFÍQUESE

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, miércoles 17 de diciembre del 2025, a las 09h43. Incorpórese a los autos el escrito presentado por el actor para los fines legales pertinentes, en lo principal, se dispone: Con base al juramento rendido por el actor de que desconoce su domicilio, cítese a la parte demandada señora señores: Palomo Mancera Martha Susana N.U.I 0503356271, Robles Mendez Edison Fernando N.U.I 0503751018, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el EXTRACTO correspondiente, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días a la parte demandada a fin de que conteste la demanda, o en el mismo cumplan término con la obligación o propongan excepciones conforme lo previsto en los artículos 351, 352 y 353 ibídem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia. NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley pertinentes.- Certifico.-

**IVAN ANDRÉS MAROTO ACOSTA
SECRETARIO**



La Quinta
CONJUNTO RESIDENCIAL

La comodidad y el estilo que tu familia se merece.

Casas Independientes
186m² construcción
CONJUNTO PRIVADO



ATENCIÓN EN CASA MODELO
Prevía cita 0999031825 / 0999915783

06-09-10-11-026 0001-SM

Juicio No. 05332-2022-00698
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, miércoles 28 de enero del 2026, a las 14h25.

EXTRACTO

Citación Judicial a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE VEGA WAJARE JAIME (+)
Causa: EJECUTIVO / COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actoría: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISION DE LOS ANDES "VISANDES"
Demandados/a: MARÍA ROSARIO SANTAFE CAIZA, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y HEREDEROS CONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ SEÑOR VEGA WAJARE JAIME, JENIFER CRISTAL VEGA SANTAFE Y GENESSIS NAYELI VEGA SANTAFE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU MADRE LA SEÑORA MARÍA ROSARIO SANTAFE CAIZA
Procedimiento: EJECUTIVO
Juez: Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el cantón Salcedo
Cuántía: US\$. 9.742,25.
Juicio: 05332-2022-00698

DEMANDA: 1.- UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTACACHI. II.- ABEG. JORGE ROLANDO UNAPANTA SANTA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía NO. 0502788821, de Estado civil Divorciado, de 40 años de edad, de profesión Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, domiciliado en las calles Cinco de Junio y Avenida Amazonas, de la parroquia La Matriz, del cantón Latacunga, provincia de Cotacachi, con dirección electrónica rolex278@hotmail.com en mi calidad de Procurador Judicial conforme lo justifico con la copia certificada de Escritura Pública adjunta, de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISION DE LOS ANDES "VISANDES", ubicada entre las calles Vicente Maldonado e intersección con la calle Vicente León, de la parroquia San Miguel, de esta ciudad de Salcedo, provincia de Cotacachi, legalmente representada por el señor Ingeniero LUIS HERNANDO RUBIO NARANJO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía NO. 0501907307, de Estado Civil Casado, de 49 años de edad, de profesión u ocupación Empleado Privado, con dirección electrónica: rubio@visandes.fin.ec domiciliado en el barrio Centro, de la parroquia Belisario Quededo, del cantón Latacunga, provincia de Cotacachi, en su calidad de Gerente General y representante legal, ante usted respetuosamente comparezco con la presente Acción Ejecutiva: III.- (...).

IV.- DE LOS DEMANDADOS Y LUGAR DE CITACIONES. 4.1.- Los nombres de los demandados son: JAIME VEGA WAJARE (único nombre) y MARIA ROSARIO SANTIAGA CAIZA, con cédulas de ciudadanía número: 1400333546 y 0501832034, en calidad de deudores principales, se les citan en su domicilio que lo tienen ubicado en el barrio Avellano Pamba, vía principal Santa Ana y vía sin nombre, casa de un piso, color blanca con amarillo, Medidor No. 13206303 perteneciente a la Empresa Eléctrica Provincial Cotacachi "Elepeco", a 300 Metros al Sur de la Sede Social del barrio Avellano Pamba, perteneciente a la parroquia Mulliquindil Santa Ana, del cantón Salcedo, provincia de Cotacachi. Para efectos de citación se enviará antes COMISIÓN DIRIGIDA A LA TENENCIA POLITICA DE LA PARROQUIA MULLIQUINDIL SANTA ANA, CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA. Lugar que indicará al señor citador judicial, sin perjuicio de ser citados en el lugar que se les encuentren. V.- La dirección electrónica de los demandados se desconoce. VI.- NARRACIÓN DE LOS HECHOS: 6.1.- Es el caso Señor Juez, que del Título Ejecutivo Pagaré a la Orden No. 6640000000011538 suscrito con fecha Salcedo, 23 de julio del 2021, que me permito adjuntar, demuestro y justifico que los suscriptores señores: JAIME VEGA WAJARE y MARIA ROSARIO SANTIAGA CAIZA en calidad de deudores principales, adeudan a la Institución crediticia COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISION DE LOS ANDES "VISANDES" la suma de USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), perteneciente al SEGMENTO MICROCRÉDITO, valor que se comprometieron a cancelar en 48 cuotas mensuales, conforme el detalle contenido en la Tabla de Amortización y certificado de plazo vencido que se adjunta. (...) VIII. ANUNCIO DE PRUEBA: Conforme lo señalan los Artículos 142 numeral 7; 158 y 165 del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que se realice una debida aplicación del principio de contradicción, anuncio que produciré como medios probatorios los siguientes:(...) IX. LA PRETENCIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE. Con estos antecedentes DEMANDO Y EXIJO EN JUICIO EJECUTIVO a los señores: JAIME VEGA WAJARE y MARIA ROSARIO SANTIAGA CAIZA, en calidad de deudores principales, al pago de los siguientes valores: El pago del valor del capital adeudado del pagaré a la orden y que asciende a la suma de USD \$ 9.046,90 (NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). 9.2 Los intereses pactados en el título ejecutivo de una tasa del interés del 20% anual REAJUSTABLE, con una tasa efectiva anual del 21.94% correspondiente a la operación en SEGMENTO MICROCRÉDITO, en la cantidad de \$ 634.97 3 El interés máximo de mora, conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondientes al 1.1 veces la tasa activa contratada, en la cantidad de \$ 20.90 9.4 El Seguro de desgravamen en la cantidad de \$ 39.48 9.5 Las Costas Procesales conforme a lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos; y, 9.6 Los Honorarios Profesionales de la Defensa técnica ejercida dentro de la presente acción. X. CUANTIA: Conforme lo estipula el numeral 01 del Art. 144 del Código Orgánico General de Procesos, la cuantía por el momento asciende al valor de USD \$ 9.742,25 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más los intereses y costas que se generen hasta el pago o cancelación total de la obligación crediticia, conforme el siguiente detalle: (...) XI. LA ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO El Procedimiento que debe darse a la presente Demanda es el EJECUTIVO, conforme lo determina el Artículo 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. XII.- MEDIDAS PREVENTIVAS. (...) XIII. NOTIFICACIONES: Notificaciones que me correspondan las recibiré en las direcciones electrónicas rolex278@hotmail.com y digegomac66613@yahoo.com autorizo al señor ABE. Diego Armando Anchutafu Chilla, para que a mi nombre y representación, ejerza la defensa técnica dentro de la presente causa. XIV. FIRMAS" F) ABE. Diego A. Anchutafu Ch. Mat. Prof. 05-2010-72 y ABE. Rolando Unapanta Santo. Mat. Pro. 05-2007-43 FORO

Auto: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, martes 16 de agosto del 2025, a las 16h00. VISTOS: En mi calidad de Juez Temporal de la Unidad Judicial Multicompente Civil con sede en el cantón Salcedo, nombrado mediante Resolución N° 119-2022 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y acción de personal N° 1200-DNTH-2022-SA que rige a partir del 01 de junio del 2022, AVOCO conocimiento de la presente causa.; y por el sorteo de Ley correspondiente, en lo principal considero:

PRIMERO. La demanda que acaece, se califica de clara, precisa y reúne los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y se fundamenta en un Pagaré a la Orden girado por el valor de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 10.000,00) documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art 186 y siguientes del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que, se admite a trámite en PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. **SEGUNDO.** Se ordena la citación en la dirección proporcionada por la parte actora, a los demandados VEGA WAJARE JAIME con cédula de ciudadanía N° 1400333546; y, SANTAFE CAIZA MARIA ROSARIO con cédula de ciudadanía N° 0501823024 en calidad de deudores principales, quienes serán citados mediante comisión librada al Señor/a Teniente Político de la parroquia Muliunkindí Santafía Ana, cantón Salcedo, provincia de Cotacachi, debiendo tomar en cuenta lo establecido en los Arts. 54, 55 y 63 del Código Orgánico General de Procesos; para lo cual se adjuntará copia de la demanda, copia de los documentos adjuntos y este auto inicial. **TERCERO.** En aplicación del artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, practicada la citación, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones previstas en el artículo 353 Ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme el Art. 352 de la norma invocada; **CUARTO.** Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte actora, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno, conforme lo preceptúa el Art. 160 del COGEP, que determina: "Admisibilidad de la prueba. Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, concurrencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente...". **QUINTO.** En aplicación de lo previsto en el Art. 351 del Código Orgánico General de Procesos; y, Certificado Único Vehicular emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, se ordena como providencia preventiva el SEQUESTRO del vehículo de las siguientes características - placas: PST0362; marca: FORD; color: PLOMO; año: 1997; tipo: CABINA SIMPLE; modelo: RANGER XL REGULAR CAB 4x2, de propiedad del demandado: VEGA WAJARE JAIME con cédula de ciudadanía N° 1400333546, para la ejecución de esta providencia preventiva, se nombra como depositario judicial a FREDDY ROLANDO AGUILERA FABARA como lo solicita la parte actora en su demanda, a fin de que con la colaboración de uno de los miembros de la Policía Nacional, procedan conforme se encuentra ordenado, para su efecto oficiase como corresponde, hecho que sea se presentará el Acta de Secuestro correspondiente. **SEXTO.** Tómese en cuenta la casilla judicial y correo electrónico perteneciente a la defensa técnica de la parte actora. Actué en calidad de Secretaría de esta Unidad Judicial la Ab. Tania Rocio Molina Rivera en atención a la acción de personal, suscrita por el señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotacachi, CITESU y CÚMPLESE." F) Ab. Paul Fernando Flores Pazmiño, Juez (T).

AUTO: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, jueves 4 de diciembre del 2025, a las 09h06. En lo principal, materializase e incorpórese al proceso el escrito virtual presentado por el actor Ab. Freddy Rolando Duman Malusin, Procurador Judicial del señor Luis Hernando Rubio Naranjo, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Visión de los Andes "VISANDES", para los fines de Ley, en atención al mismo, dispongo:

1.- Una vez que el actor, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de folio 115 del proceso, esto es ha cumplido con lo dispuesto en el inciso 1ro, numeral 2do del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, respecto del desconocimiento de los herederos desconocidos y/o presuntos de quien en vida se llamó señor VEGA WAJARE JAIME; CÍTESE a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE VEGA WAJARE JAIME (+), conforme lo establece el Art. 58 del COGEP, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotacapi, por ser capital provincial, conforme lo establece el inciso segundo del Art. 56 ibidem; para lo cual por secretaría confiera el extracto correspondiente. 2.- Cítese a los herederos conocidos de quien en vida se llamó señor VEGA WAJARE JAIME, señorita JENIFER CRISTAL VEGA SANTAFE y GENESSIS NAYELI VEGA SANTAFE, representada legalmente por su madre la señora María Rosario Santafe Catza, en su domicilio constante en el escrito de folio 113 del proceso, para lo cual se adjuntará copia de la demanda, y documentos constantes en el artículo 4.3 de la Resolución 61-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, enviándose suficiente despacho, mediante atenta comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Muliquindil Santa Ana, a fin de que cumplan con dicha diligencia, quienes deberán estar a lo dispuesto en el Art. 53, 54, 55 y 78 del COGEP y la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos y extender el acta de citación conforme a lo dispuesto en el Art. 63 ibidem, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial y electrónico. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución No. 061-2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 10 de junio de 2020, mediante la cual se expide el reglamento para gestión de citaciones judiciales; la parte actora deberá presentar las copias de rigor adjunto al respectivo formulario constante en el anexo 1 de la mencionada Resolución, dentro del término de tres días. Notifíquese " f) Dra. Jessenia Viviana García Peña. Juez.

Lo que comunico para los fines de Ley, previéndoles a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE VEGA WAJARE JAIME (+), la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción, para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía.

WILSON JAVIER TABUADA ALBAN
SECRETARIO

09-10-11-II-026 0001-21373

**NOTIFICACION JUDICIAL
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI**

EN EL JUICIO EJECUTIVO-COBRO DE PAGARE A LA ORDEN No. 05331-2024-00179, PROPUESTO POR: PALLO CHILUISA ALEXIS SEBASTIAN; EN CONTRA DE: CHOLOQUINGA NINASUNTA EDISON FERNANDO ; CUANTÍA: 2.182.96.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, miércoles 12 de febrero del 2025, a las 15h50. VISTOS: Incorporarse al proceso el escrito presentado por la parte actora Ab. Alexis Sebastian Pallo Chiluisa. En lo principal DISPONGO: 1.- Conforme la aceptación de la parte actora, se aprueba el informe emitido por la Ing. Karina Moreno Santamaría, en atención al mismo y de conformidad al Art. 372 del Código Orgánico General de Procesos, que prescribe: "...Mandamiento de ejecución. Recibida la liquidación, la o el juzgador expedirá el mandamiento de ejecución que contendrá: 1. La identificación precisa de la o del ejecutado que debe cumplir la obligación. 2. La determinación de la obligación cuyo cumplimiento se pretende, adjuntando copia de la liquidación, de ser el caso. 3. La orden a la o al ejecutado de pagar o cumplir con la obligación en el término de cinco días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa. Cuando se trate de ejecución de títulos que no sean la sentencia ejecutoriada, la notificación del mandamiento de ejecución a la o al ejecutado se efectuará en persona o mediante tres boletas. De cumplirse con la obligación se la declarará extinguida y se ordenará el archivo del expediente..." se ordena al deudor señor EDISON FERNANDO CHOLOQUINGA NINASUNTA, cancele la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 2,802.20), en consideración al informe pericial, en el término de cinco días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa.- Conforme así lo establece el Art. 372 del Código Orgánico General de Procesos, notifíquese con el mandamiento de ejecución dispuesto al demandado en la dirección consignada en el escrito que se provee, para esta diligencia cúntese con la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE).

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. VISTOS: Continuando con la sustanciación dentro de la presente causa. Por cumplido lo ordenado en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos COGEP. En lo principal, se dispone: 1.- Se ordena la NOTIFICACIÓN al demandado EDISON FERNANDO CHOLOQUINGA NINASUNTA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel provincial, por una vez, a fin de que dentro de los veinte días posteriores a la publicación, en cinco días más, cumplan con lo dispuesto en el auto de mandamiento de ejecución.- Actúe la Ab. Silvana Calvoña en calidad de secretaria titular de este despacho. NOTIFÍQUESE.- F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO. JUEZ(PONENTE). SIGUE CERTIFICACIÓN F) LA SECRETARIA.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. CERTIFICO.-

Pujilí, 17 de septiembre del 2025.- Certifico.

Abg. Silvana Calvopiña Esquivel
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTAPACHI

09-10-11-II-026 0001-2137

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI**

EN EL JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN N° 05331-2023-00127 PROPUESTO POR: PALLO CHILUISA ALEXIS SEBASTIAN ; EN CONTRA DE: JOSE NELSON UMAJINGA TIPAN y DINA TOAMARY QUINDIL CHOLOQUINGA: CUANTÍA: 3.282.44.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, lunes 13 de marzo del 2023, a las 08h34. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causada en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Pujilí; y, el sorteo de ley. En lo principal, se dispone: 1.- La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, la misma que se funda en un PAGARÉ LA ORDEN No. 6640000000011413 documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del COGEP en concordancia con los Arts. 186 y 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- Se ordena la citación a los demandados JOSE NELSON UMAJINGA TIPAN, titular de la cédula de ciudadanía No. 0504303835; y, DINA TOAMARY QUINDIL CHOLOQUINGA, titular de la cédula de ciudadanía No. 0503502981 en el lugar señalado por la parte actora en su demanda, mediante la Oficina de Citaciones Judiciales de este Distrito; para lo cual se adjuntará la demanda, copias certificadas de los documentos adjuntos y este auto inicial. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de QUINCE (15) días a los demandados a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumpla con la obligación o propongan excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 del COGEP, bajo prevención que, de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia, conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del Referido Cuerpo Legal. 3.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno conforme lo preceptúa el Art. 160 del invocado Cuerpo Legal que determina: "Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, concurrencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impropia, inútil e inconducente. (...)". 4.- Tómese en cuenta la calidad en la que comparece, casillero judicial y correo electrónico que señala la parte actora. 5.- Actúe en la presente causa la Ab. Silvana Calvoipía, Secretaria titular de este despacho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE).

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, jueves 11 de septiembre del 2025, a las 14h54. VISTOS: Continuando con la sustanciación dentro de la presente causa. Por cumplido lo ordenado en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos COGEP. En lo principal, se dispone: 1.- Se ordena la CITACIÓN a los demandados JOSE NELSON UMAJINGA TIPAN y DINA TOAMARY QINDIL CHOLOQUINGA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel nacional, por tres veces, a fin de que dentro de los veinte días posteriores a la última publicación en quince días más, contesten la demanda y proponga excepciones de Ley, conforme así lo determina el Art. 56 y 351, 352 y 353 del Código Orgánico General de Procesos, bajo prevención que no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia, conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del Referido Cuerpo Legal.- Actúe la Ab. Silvana Calvoña en calidad de secretaria titular de este despacho. NOTIFIQUESE.- F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE). SIGUE CERTIFICACIÓN F) LA SECRETARÍA.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. CERTIFICO.-

Pujilí, 16 de septiembre del 2025.- Certifico.

Abg. Silvana Calvopiña
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTAPACHI

Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec**

y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGaceta

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA) \$60 EL M²

► SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIADAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO
¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2.000 HOY MISMO.
¡NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/5/8

CITACIÓN JUDICIAL. EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: CAYO PALLASCO VICTOR MANUEL

JUICIO N° 05333-2023-02221

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA.

EN CONTRA DE: CAYO PALLASCO VICTOR MANUEL Y OTROS

CUANTÍA: (5.511,51) CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

PRETENSIÓN

Con los antecedentes expuestos y en virtud de la ejecutividad tanto del título como la obligación contenida en el pagaré a la orden que acompaño y demás documentos aparejados a mi demanda, en mi calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito TULCAN Ltda., demandando en PROCEDIMIENTO EJECUTIVO al señor VICTOR MANUEL CAYO PALLASCO, titular de la cedula de ciudadanía 0503005811 en calidad de

deudor principal, el señor OLGUER ALAMAR HERRERA GALARZA, titular de la cedula de ciudadanía número 0501560270 en calidad de garante solidario, la señora MARGOTH ROCIO ZAPATA TAPIA, en calidad de Garante Solidaria para que en sentencia se les condene al pago de lo siguiente:

- Al pago del capital adeudado a la fecha USD.3.061.36; interés pactado USD.621.52; interés por mora USD.1.828.63.

- Los gastos y costas judiciales en las que se incluirlos honorarios profesionales del abogado, que usted se servirá regular.

CALIFICACIÓN A LA DEMANDA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 14 de noviembre del 2023, a las 12h58. VISTOS: Por sorteo de Ley y en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, avoco conocimiento de la demanda que antecede y una vez examinada la misma con el objeto de determinar si reúne los requisitos de Ley, tal como lo establece el Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone lo siguiente:

1.- ADMISIÓN.- La demanda presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA, así como el pagaré a la orden y demás documentos adjuntos a su pretensión es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143, 347 y 348 del Código Orgánico General de Procesos, en tal virtud, se admite a TRÁMITE mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.

2.- CITACIÓN: Se ordena la citación a los señores CAYO PALLASCO VICTOR MANUEL, en calidad de deudor principal y HERRERA GALARZA OLGUER ALAMAR y ZAPATA TAPIA MARGOTH ROCIO, en calidad de garantes solidarios, para la citación se tendrán en cuenta las direcciones indicadas por el accionante, ubicación que corresponde al Cantón Latacunga, a quienes se entregarán copias certificadas de la demanda y de este auto inicial. Para el efecto cuéntese con uno de los señores citadores del complejo judicial de Latacunga, conforme lo detallado en la demanda, para lo cual la parte actora brinde las facilidades necesarias para ejecutar lo indicado y se cumpla lo preceptuado en los numerales 1 y 4 del artículo 330 del Código Orgánico de la Función Judicial.

3.- TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA.- En aplicación del artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que la parte demandada presente su contestación a la demanda, contestación que se hará en la forma establecida en el artículo 153 y 353 del antes invocado cuerpo normativo.

4.- DOCUMENTOS y CASILLERO JUDICIAL: Agréguese a los autos la documentación que se acompaña como medio de prueba, cuya admisibilidad será examinada en la fase de la audiencia. Tómese en cuenta el casillero judicial y el correo electrónico señalado por la actora y su abogado patrocinador. Actúe el Ab. Edgar Zambonino como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga.- CÚMPLASE Y CÍTESE AUTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 20 de noviembre del 2025, a las 12h58. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede, en la parte.- Una vez que la parte actora Dra. PILATASIG CULQUI MARTHA CECILIA, en calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA., con el objeto de rendir bajo juramento que desconoce del domicilio y residencia del demandado CAYO PALLASCO VICTOR MANUEL. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso....", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto la parte actora, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado CAYO PALLASCO VICTOR MANUEL con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ídem, del COGEP, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal.- NOTIFIQUESE.

Abg. Edgar Medardo Zambonino Medina
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

09-10-11-J-026 0001-21374

CITACIÓN JUDICIAL EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: SISA AREVALO SEGUNDO GILBERTH.

JUICIO N°: 05333-2023-02269

ACTORES: DRA. MARTHA CECILIA PILATASIG CULQUI EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DEL SEÑOR ING. MARCO ERIC ORLANDO MOSQUERA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA.

CITACIÓN CON LA DEMANDA DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO EN CONTRA DE: ANA REBECA GUAMAN GUAMAN, SEGUNDO GILBERTH SISA AREVALO y MARCO BENJAMIN GUAMAN GUAMAN. 2.- Cítese a los señores: ANA REBECA GUAMAN GUAMAN, SEGUNDO GILBERTH SISA AREVALO y MARCO BENJAMIN GUAMAN GUAMAN,.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 15 de noviembre del 2023, a las 09h14. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y documentos que en copias simples se acompañan para los fines de ley. Una vez que se ha cumplido con los requisitos previos ordenados en providencia anterior, se procede a calificar la demanda, en los siguientes términos: 1.- DE LA PROCEDIBILIDAD: El Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, determina: "Presentada la demanda, la o el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumple los requisitos legales generales y especiales que sean aplicables al caso. Si los cumple, calificará, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas". La actora DRA. MARTHA CECILIA PILATASIG CULQUI EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DEL SEÑOR ING. MARCO ERIC ORLANDO MOSQUERA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA., ha presentado una demanda la misma que contiene todos los requisitos determinados en el Art. 142 ídem, así como ha adjuntado la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra ANA REBECA GUAMAN GUAMAN, SEGUNDO GILBERTH SISA AREVALO y MARCO BENJAMIN GUAMAN GUAMAN. 2.- Cítese a los señores: ANA REBECA GUAMAN GUAMAN, SEGUNDO GILBERTH SISA AREVALO y MARCO BENJAMIN GUAMAN GUAMAN, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la Parroquia Juan Montalvo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, para lo cual remitase las respectivas boletas en las que se incluirán en cada una de las boletas de citación, las copias certificadas de todos los anexos del proceso, al señor citador de este cantón. Se le recuerda al señor citador, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55, sustituido en el Registro Oficial – Tercer Suplemente N° 245, de fecha martes de 7 de febrero del 2023. Que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregarán en días distintos y seguidos en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, se fijarán en la puerta del lugar de habitación, de este particular el citador dejará constancia fotográfica adjunta a las actas de citación. La citación por boletas a la o al representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo. De no encontrarse persona alguna o no recibir respuesta en los lugares detallados en el presente inciso, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio de visible del establecimiento, para lo cual deberá FOTOGRAFIAR su diligencia y adjuntarla a sus actas de citación. El señor citador de este cantón en su acta de citación hará constar que además de las boletas de citación que le entrega a la persona que cita, le hace entrega de las copias certificadas de los documentos adjuntados al proceso y adjuntará la FOTOGRAFIA que ordena la ley, en el caso de citación por boleta; además, debe considerar que la citación será a DÍAS SEGUIDOS. Conforme al Art. 53 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, publíquese en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos correspondientes a los demandados ANA REBECA GUAMAN GUAMAN, SEGUNDO GILBERTH SISA AREVALO y MARCO BENJAMIN GUAMAN GUAMAN. 3.- DE LA CONTESTACIÓN: CONFORME A LA REFORMA DADA AL COGEP SEGÚN REGISTRO OFICIAL 517-S DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, de conformidad al Art. 351 del COGEP, que dice: "El demandado contestará la demanda en el término de quince días", se dispone que los demandados ANA REBECA GUAMAN GUAMAN, SEGUNDO GILBERTH SISA AREVALO y MARCO BENJAMIN GUAMAN GUAMAN, en el término de QUINCE DÍAS, de citados paguen la obligación determinada como deuda o contesten la demanda, contestación que deberá contener los requisitos determinados en el 142 y 143 del COGEP, en lo que le sea pertinente conforme lo determina el Art. 151 ídem, así mismo, según las reglas del procedimiento Ejecutivo, en el mismo acto podrán cumplir con la obligación o formular oposición en la cual debe considerar lo determinado en los Art. 353 y 153 del COGEP. Si dentro del término concedido los demandados no pagan la obligación ni proponen las excepciones o estas son distintas a las determinadas en los Art. 353 y 153 del COGEP, se pronunciará sentencia conforme lo determina el Art. 352 de la antes mencionada norma. 4.- DEL ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA: La parte accionante ha realizado anuncio de medios de prueba los mismos que de ser procedente su admisibilidad se resolverá en la primera fase de la audiencia única que se convocará si concurren los elementos procesales para ello, caso contrario, dichos anuncios serán analizados en la sentencia respectiva. 5.- OTRAS DISPOSICIONES: Tómese en cuenta la casilla judicial, la casilla electrónica y los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 15 de septiembre del 2025, a las 11h58. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, en atención al mismo y conforme se ha dado cumplimiento a la disposición que antecede, se dispone: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Art. 56 del Código Orgánico General, que establece: "Para el caso anterior se adjuntará además la certificación de la autoridad rectora de Movilidad Humana....", contestación del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Movilidad Humana, que consta a fojas 145 del proceso, en el que determina que el señor: SISAAREVALO SEGUNDO GILBERTH, con cédula de ciudadanía N° 020156696-5; NO consta en el registro consular, lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Además la parte actora bajo juramento ha indicado que le es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia del señor: SISA AREVALO SEGUNDO GILBERTH, conforme el acta de fs. 151. Por lo que al amparo de lo establecido en el Art. 56, numeral 1, del Código Orgánico General de Procesos que establece: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso....". CÍTESE al señor: SISA AREVALO SEGUNDO GILBERTH, mediante tres publicaciones realizadas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi, a fin de que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación y conforme lo determinado en el Art. 151 del COGEP, el demandado proponga las excepciones que se crea asistida; de no hacerlo se seguirá en rebeldía, consecuentemente por secretaría confiera el extracto para la citaciones por la prensa. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que comunico para los fines de ley.

AB. EDDY WLADIMIR GOMEZ ALVAREZ

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO
DE APARATOS
ELÉCTRICOS

098 321 3082

09-10-11-4-026 0001-21371

Juicio No. 05332-2024-01573
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, miércoles 28 de enero del 2026, a las 16h06.
EXTRACTO

Citación Judicial a los demandados señores CHAUCA CHICAIZA MARLENE y CHILIQUEINGA SEGUNDO FERNANDO

Causa: SERVIDUMBRE
Actor/a: SANTIAGO ISMAEL HARO MOLLOCAN, SIMON EDUARDO HARO GAVILANEZ y BLANCA FELICIDAD MOLLOCAN CEVALLOS
Demandados/a: CHAUCA CHICAIZA MARLENE y CHILIQUEINGA SEGUNDO FERNANDO
Procedimiento: SUMARIO
Juez: Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el cantón Salcedo
Cuántia: Indeterminada.
Juicio: 05332-2024-01573

Demanda: "SEÑOR (A) JUEZ, UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO PROVINCIA DE COTOPAXI. SEGUNDO. DE LOS GENERALES DE LEY DE LOS ACCIONANTES. SANTIAGO ISMAEL HARO MOLLOCAN, titular de la cedula de identidad y ciudadanía Nro. 0504011297, SIMON EDUARDO HARO GAVILANEZ, titular de la cedula de identidad y ciudadanía Nro.- 0501755110, de 53 años de edad, y BLANCA FELICIDAD MOLLOCAN CEVALLOS, titular de la cedula de identidad y ciudadanía Nro.- 050178313-8, de 54 años de edad, los dos últimos conyugues entre sí, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados todos en el barrio Centro, de la parroquia Mulliquindil, perteneciente al cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, con correo electrónico angelmartinezaviles@hotmail.com perteneciente a mi Abogado Defensor ANGEL GERMAN MARTINEZ AVILES, con las debidas consideraciones comparecemos formalmente ante su Autoridad con la siguiente demanda de RESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE CONSTITUIDA, observando estrictamente los arts., 859 y pertinentes del Código Civil Ecuatoriano. TERCERO.- DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES. (...) CUARTO.- GENERALES DE LEY DEL DEMANDADO Y LUGAR DE CITACION. La presente demanda de Restablecimiento de Servidumbre Constituida la interpongo en contra de los señores SEGUNDO FERNANDO CHILIQUEINGA, titular de la cedula de identidad y ciudadanía 0502110596, y MARLENE CHAUCA CHICAIZA, titular de la cedula de identidad y ciudadanía Nro. 0501649909, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana (únicos datos que conozco), a quienes se les citará siguiendo las reglas de citación determinadas en el art. 53 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, COGEP, en persona en el lugar en el que fueren encontrados o mediante tres boletas fijadas en la puerta de su domicilio que lo tienen ubicado, en el barrio Campo Alegre, de la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, como referencia vía principal a la parroquia Mulliquindil, a tres cuadras de la Unidad Educativa, 19 de Septiembre, casa esquinera de una planta y un piso de techo de loza de cemento Armado, Color Verde, portón Crema. Para el cumplimiento de dicha solemnidad se contará con el señor Citador de la Oficina de Citaciones de Esta Unidad Judicial, a quien desde ya brindaré todas las facilidades que fuesen necesarias. Adjunto croquis y fotografías del domicilio de los demandados. QUINTO.- DE LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS, DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE JUSTIFICAN MI PRETENSION. Señor Juez, llevamos a su letrado conocimiento lo siguiente; Es el caso su señoría que los comparecientes, el primero SANTIAGO ISMAEL HARO MOLLOCAN, poseo la nuda propiedad de los siguientes lotes de terreno, donde mi padres los segundos SIMON EDUARDO HARO GAVILANEZ, y BLANCA FELICIDAD MOLLOCAN CEVALLOS, son usufructuarios de los mismos. 1) LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO CINCO AY B. Bien inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio Rumpamba, Parroquia San Miguel, cantón Salcedo; singularizado dentro de los siguientes linderos; (...); propiedad que ha sido adquirida por escritura de compraventa otorgada por la señora MARTHA CECILIA ABRIL GUALPA, mediante título protocolizado en la Notaría 2 del cantón Salcedo, con fecha miércoles 22 de junio del año 2022 e inscrita en la oficina del Registro de la Propiedad del mismo cantón bajo partida N.-1164 de fecha 13 de junio del 2022, bien raíz de la extensión de 3394.04 metros cuadrados. 2) LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO CUATRO AY B Bien inmueble conocido como Rumpamba de la Universidad, ubicado en la Parroquia San Miguel, cantón Salcedo; singularizado dentro de los siguientes linderos; (...); propiedad que ha sido adquirida por escritura de compraventa otorgada por los señores MALDONADO HURTADO WILFRIDO Y PORRAS PONCE EUGENIA GENOVEVA, mediante título protocolizado en la Notaría 2 del cantón Salcedo, con fecha miércoles 08 marzo del año 2023 e inscrita en la oficina del Registro de la Propiedad del mismo cantón bajo partida N.-1164 de fecha 13 de junio del 2023, bien raíz de la extensión de 2205.30 metros cuadrados. Estas dos propiedades SIGNADAS CON EL NÚMERO CUATRO Y CINCO A Y B, haciendo alusión a la primera escritura madre, en su momento fueron adquiridas por SENTENCIA de PARTICION otorgada por el JUZGADO NOVENO DE LOS CIVIL DEL CANTON SALCEDO, en favor de los herederos ABRIL GUALPA, dicha sentencia se encuentra legalmente protocolizada el dos de mayo del dos mil once, ante el señor Notario Segundo del cantón Salcedo, Abogado Wilson Humberto Cepeda Villarroel, e inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Salcedo con fecha 29 de mayo del año 2012, bajo la partida número 818. DE LA EXISTENCIA DE UNA SERVIDUMBRE DE TRANSITO. Conforme obra de las Escrituras de Compraventa que se anexan a la presente demanda, tanto el lote SIGNADO CON EL NÚMERO CUATRO Y CINCO A Y B, gozan del derecho a un Acceso de una (servidumbre de paso o transito) ENTRADA Y SALIDA DE CINCO METROS DE ANCHO QUE ES DE USO DE LOS LOTES ADQUIRIDOS Y DE LOS LOTES DE TERRENO DE LOS HEREDEROS ABRIL GUALPA, LA MISMA QUE PARTE DESDE LA PANAMERICA PASANDO POR EL LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS Y POR LA PORPIEDAD DEL SEÑOR HECTOR GUANOLUISA ROJAS, Y QUE LLEGA HASTA LA LINEA FERREA SENTIDO ESTE OESTE. (...) SEXTO. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE NUESTRA ACCION. BASE CONSTITUCIONAL 6.1.- Con los antecedentes expuestos, esta mi demanda la presento con fundamento en los siguientes artículos: Art. 66.23 (...) 6.2.- Art. 75, señala: (...) 6.3.- El Art. 83.1.4, 5, 6, 7, 9, señala: (...) 6.4.- El Art. 168.6 de la Constitución de la República señala: (...) 6.5. El Art. 169, dice: (...) CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS: 6.6.- Art. 332.2- (...) CODIGO CIVIL. 6.7. Art. 859.- (...) 6.8. Art. 860. (...) 6.9.-Art. 864.- (...) 6.10.-Art. 869.- (...) 6.11.- Art. 870. (...) 6.12 Art. 924. (...) 6.13.- Art. 928.- (...) Jurisprudencia.- Citado en la Sentencia nº 0187-2014 de Sala de Lo Civil, Mercantil de la Corte Nacional de Justicia (2012), 14 de Octubre de 2014. (...) Sentencia nº 0046-2012 de Sala Temporal de Lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia (2012), 10 de Septiembre de 2012.(...) DOCTRINA.- El Doctor Genaro Eguiguren, en el capítulo XI que trata sobre las servidumbres en la pág. 285-316 señala; (...) SEPTIMO.- DEL ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA PARA ACREDITAR LOS HECHOS. Señor (a) Juez acorde a lo establecido en el articulado 158 del Código Orgánico General de Procesos, presento los siguientes medios probatorios, mismos que reúnen los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia y que además se encuentran dentro de los parámetros establecido en lev, esto con la finalidad de esclarecer la verdad procesal en apreciación a vuestra sana crítica. Prueba Documental (...) DECLARACION DE PARTE. (...) Inspección Judicial (...) Esta mi petición lo hago al amparo de los artículos 142 núm. 7, 228, 229 y 230 del CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS. OCTAVO. DEL ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA. (...) NOVENO.- PRETENSION DE LO QUE SE EXIGE. a) En

virtud de lo expresado y por la afectación sufrida en mi propiedad, solicito se declare con lugar mi demanda y en sentencia se ordene el restablecimiento de la servidumbre de paso constituida en una ENTRADA Y SALIDA DE CINCO METROS DE ANCHO QUE ES DE USO DE LOS LOTES ADQUIRIDOS (LOTES CUATRO Y CINCO A Y B) Y DE LOS LOTES DE TERRENO DE LOS HEREDEROS ABRIL GUALPA en calidad de lotes dominantes LA MISMA QUE PARTE DESDE LA PANAMERICA PASANDO POR EL LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS AYB (en calidad de lote sirviente) Y POR LA PROPIEDAD DEL SEÑOR HECTOR GUANOLUISA ROJAS, Y QUE LLEGA HASTA LA LINEA FERREA SENTIDO ESTE OESTE, de tal manera que se respete la servidumbre de paso o tránsito constituida que nos permite ingresar a nuestros predios Lotes Cuatro y Cinco A; en el mismo sentido solicitamos el retiro inmediato de la pared a manera de cerramiento y la construcción de las vivienda que antes se encontraban abandonadas, esto por cuanto son los limitantes para que los comparecientes podamos acceder a nuestras propiedades, de forma peatonal o a través de auto motor; mucho agradeceré se sirva condenar al pago de los daños y perjuicios y honorarios profesionales ocasionados por obligarme a contratar un abogado y defender el derecho que asiste de acceso a nuestra propiedad, gastos que he tenido que realizar a pesar de los pocos recursos que tengo. b) Sirva disponer se inscriba la presente demanda de restablecimiento de servidumbre en el Registro de la Propiedad de este cantón Salcedo, de conformidad con el Art. 146 inc. 7 del Código Orgánico General De Procesos. DECIMO. DE LA CUANTÍA. La cuantía por su naturaleza es indeterminada, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 144.6 del CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS. DECIMO PRIMERO.- DE LA ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Señor (a) Juez la presente demanda de RESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE CONSTITUIDA se sustanciará/ tramitará por vía Procedimiento Sumario conforme así lo determina el Art. 332 numeral 2 del CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS (COGEP). DECIMO PRIMERO: DOMICILIO JUDICIAL Y ELECTRONICO.- Las Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial electrónico de angelmartinezaviles@hotmail.com perteneciente a nuestro Ab. Ángel Martínez (...). DECIMO SEGUNDO. DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO A MI DEMANDA. (...) Firmamos en conjunto con nuestro abogado patrocinador." f) SIMON EDUARDO HARO G., BLANCA FELICIDAD MOLLOCAN C., SANTIAGO ISMAEL HARO MOLLOCAN y ABG. ANGEL MARTÍNEZ, con MAT: 18-2019-13 FORO

Auto: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, jueves 9 de enero del 2025, a las 07h47. VISTOS: En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi mediante Acción de Personal No. 1026-DN-TH-2024-XC, de fecha 28 de marzo del 2024 que rige a partir del 01 de abril de 2024, avoco conocimiento de la presente causa y en lo principal, se considera: Sobre la demanda de SERVIDUMBRE, presentada por HARO GAVILANEZ SIMON EDUARDO, MOLLOCAN CEVALLOS BLANCA FELICIDAD Y HARO MOLLOCAN SANTIAGO ISMAEL en contra de CHAUCA CHICAIZA MARLENE Y CHILIQUEINGA SEGUNDO FERNANDO para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones: PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite sumario que le corresponde. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la actora para que represente a la reclamante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente. SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con el contenido de la demanda y este auto en el lugar que se indica a CHAUCA CHICAIZA MARLENE Y CHILIQUEINGA SEGUNDO FERNANDO en el lugar señalado en la demanda, para lo cual se adjuntará la demanda, y documentos constantes en el artículo 4.3 de la Resolución 61-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura enviándose suficiente despacho a la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial a fin de que cumplan con dicha diligencia, quienes deberán estar a lo dispuesto en el Art. 53, 54, 55 y 78 del COGEP y la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos y extender el acta de citación conforme a lo dispuesto en el Art. 63 ibidem, previéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos, que señala: "Corresponde a las partes el impulso del proceso, conforme al sistema dispositivo", se dispone que la parte actora, preste las facilidades necesarias para la citación a la parte demandada, tomando en consideración lo determinado en el Art. 4 de la Resolución No. 061-2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 10 de junio de 2020, mediante la cual se expide el reglamento para gestión de citaciones judiciales; así como deberá presentar las copias de rigor adjunto al respectivo formulario constante en el anexo 1 de la mencionada Resolución, dentro del término de tres días. TERCERO.- CONTESTACIÓN.- Bajo prevenciones a la demandada que tiene el término de QUINCE (15) DÍAS para comparecer al proceso, contestar la demanda y anunciar los medios probatorios de los cuales se crea asistida, conforme lo establecido en el Art. 333.3 del Código Orgánico General de Procesos y que de no comparecer a la realización de la Audiencia Única, se continuará con la sustanciación de la causa, conforme lo previsto en los arts. 87 y 157 del Código Orgánico General de Procesos. CUARTO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Sobre la prueba anunciada y solicitada a ser actuada en la correspondiente Audiencia Única, de la misma se desprende: Téngase en cuenta el anuncio probatorio realizado por la parte actora. PERITO AVALUADOR.- Una vez que conste la citación realizada a la parte demandada, se procederá al sorteo y nombramiento del perito correspondiente que realizará el avalúo y medición de la servidumbre solicitada por la parte actora. QUINTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actúe en esta causa el Abg. Javier Tabuada en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE." f) Dra. Jessenia Viviana García Peña. Juez.

Auto: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, viernes 28 de noviembre del 2025, a las 10h33. Continuando con la sustanciación de la presente causa, en lo principal, dispongo: Una vez que la parte actora, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de folio 107 del proceso, y amparada en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a los demandados señores CHAUCA CHICAIZA MARLENE y CHILIQUEINGA SEGUNDO FERNANDO, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación nacional; en virtud del juramento rendido por la parte actora, conforme lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, quienes contestarán la demanda; una vez transcurridos los veinte días de la última publicación se continuará con el trámite de la causa. La publicación contendrá un extracto de la demanda, el auto de calificación, y este auto. Notifíquese." f) Dra. Jessenia Viviana García Peña. Juez.

Lo que comunico para los fines de Ley, previéndoles a los demandados señores CHAUCA CHICAIZA MARLENE y CHILIQUEINGA SEGUNDO FERNANDO, la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción, para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía.

WILSON JAVIER TABUADA ALBAN
SECRETARIO



URB. SANTA ANA VIA PALOPO
SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA)
\$65 EL M²
INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/8

CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS:
UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO
¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!
CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2,000 HOY MISMO.
¡NO TE ARREPENTIRAS!



PROPIEDAD EN VENTA

AMPLIA CASA Y
2 LOCALES COMERCIALES

ÁREA TOTAL: 432.12 m²

Ubicación: Calle Juan Abel Echeverría
entre Sánchez de Orellana y Quito

MÁS INFORMACIÓN
099 879 9644 | 099 839 6291

[illegible]

|| EMPLEOS

SE NECESITA

AUXILIAR CONTABLE

Requisitos:

- Título en Contabilidad y Auditoría.
- Conocimientos sólidos de contabilidad.
- Manejo de Microsoft Office.
- Edad máxima 30 años.
- Experiencia no indispensable.
- Certificados de honorabilidad comprobables

INTERESADOS ENVIAR HOJA DE VIDA ALA CORREO
thcenacpsa@hotmail.com

INSTITUTO SAN LUIS

REQUIERE

SECRETARIA - CONTADORA

Para atención al cliente, edad máxima 25 años, con / sin experiencia.

Contacto:
0962253300
Dir. Marco Aurelio Subía y Tungurahua (Los Nevados)

|| ARRIENDOS

BUSCO CASA DE ARRIENDO

En Latacunga, sector centro - norte El Carmen, Akí del Norte, La Fae, etc. con 4 dormitorios, patio y de preferencia con garaje para 1 auto.

Informes:
0995 93 33 34

DE OPORTUNIDAD SE ARRIENDA LOCAL COMERCIAL EN PUJILÍ

En las calles Rafael Morales y Juan Salinas, a 100 metros del parque central. Tiene 1 cocina múltiple, 1 bodega, 1 salón amplio, 2 baños y 1 patio.

Informes al:
0984074336

|| BIENES RAÍCES

NN Asociados

SE VENDE CASA EN LOCOA

387m2 de terreno
340m2 de construcción,
4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños,
2 salas, comedor, cocina, pergola,
bodega, cuarto de máquinas,
garaje para 3 autos.

INF: 0987 336 487- 0984 589 290

SE VENDE CASA

Conjunto El Dorado,
calles Guayaquil entre Amazonas y Antonia vela 165 m², 3 pisos, 4 hab., 4 baños, sala, comedor, cocina, terraza y parqueadero.

INFORMES:
0984589290 / 0987336487

SE VENDE HERMOSA CASA

sector Loco

387m2 terreno 340 m2 construcción
Consta de: 4 habitaciones,
1 estudio, 5 baños,
Cerca eléctrica, Bodega, Pérgola, Dos salas, Garage para 3 autos, áreas verdes.

Interesados: 0987336487 - 0984589290

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE

Casa de campo en Zumbalica Norte, con 3 dormitorios, cuarto de estudios, sala, cocina, comedor, 1 baño, cuarto de lavandería, área para bodega, patio delantero y áreas verdes.

INFORMES:
099 577 6548
099 277 2669

CASA EN VENTA

LOCOA - URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m2 de terreno,
2 casas con todos los servicios.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m2 con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE HERMANAS PAEZ

INFORMES:
2800683
0992609154

DE OPORTUNIDAD SE VENDE PROPIEDAD

UBICADA EN EL BARRIO NIÁGARA CENTRO, CALLE CIVILIZACIÓN Y REPENTINA.

Consta de terreno y casa con dos dormitorios, sala, comedor, cocina, baño y garaje para 8 carros.

Precio \$51,000

INFORMES:
0969 722772 - 0995 414096

ARRIENDO SUIT

Con todos los servicios, semiamoblada, con garage cubierto y seguro.

Informes:
09 87 098 566

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardiana 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m2 de terreno, 370m2 de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo, 320m2 de terreno, 280m2 de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Loco, junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.

INFORMES AL: 098-389-3585

SE VENDE

10 hectáreas
54 metros totalmente plano

Adjudicado agua de riego, ojo de Agua

A pocos metros del centro de la parroquia Guaytama.

Informes:
0998 597 389

|| VARIOS

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de **COMPRA Y VENTA**:

OTORGADA EL: 06 DE AGOSTO DEL 2021
NOTARIO: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA.
POR: CARLOS CHICAIZA CANDO.
A FAVOR: KEVIN RAMIRO YANCHAGUANO CHANGO Y JOHANA ELIZABETH GERVACIO CHICAIZA.
PARROQUIA: ELOY ALFARO.
CUANTIA: 13.100,00

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de **COMPRA Y VENTA**:

OTORGADA EL: 10 DE MAYO DEL 2023.
NOTARIO: NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA.
POR: MARIA ESTHER ALOMOTO ALOMOTO E HIJOS.
A FAVOR: SEGUNDOCASACAIZA Y SEÑORA.
PARROQUIA: TANICUCHI.
CUANTIA: 2.000,00

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO

Expreso Tulcán

ENCOMIENDAS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI" NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS

EN ALIANZA CON

TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL DURÁN

Trasandina

Distrito de Salud Latacunga realiza trabajo extramural en territorio

#Latacunga | El trabajo extramural forma parte de la cartera de servicios del primer nivel de atención, e incluye atención médica, seguimiento a pacientes con problemas de salud mental, entre otros.

El Distrito de Salud Latacunga ejecuta trabajo extramural en territorio con los profesionales de los Centros de Salud Tipo C Lasso y Latacunga; Tipo B San Buenaventura y Patután; y Tipo A Toacaso, Mulaló, Joseguango Alto, Joseguango Bajo, Aláquez, Poaló, Once de Noviembre, Palopo, Loma Grande y Belisario Quevedo, beneficiando a aproximadamente 227.000 habitantes del cantón.

El trabajo extramural forma parte de la cartera de servicios del primer nivel de atención, e incluye atención médica, seguimiento a pacientes con problemas de salud



Foto: Cortesía

■ Este trabajo beneficiaría a aproximadamente 227.000 habitantes del cantón.

mental, control y rastreo de esquemas de vacunación, vigilancia epidemiológica, levantamiento de fichas familiares, terapias de rehabilitación y charlas educativas

enfocadas en la promoción de la salud y prevención de enfermedades, entre otras acciones.

De manera complementaria, el personal técnico y administrativo

de la Dirección Distrital Latacunga Salud coordina permanentemente con actores locales, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el despliegue de brigadas médicas integrales en las 15 parroquias urbanas y rurales del cantón.

Andrea Robalino, directora distrital de Salud, informó que las unidades operativas cuentan con un cronograma permanente de trabajo de los Equipos de Atención Integral de Salud (EAIS), conformados por médico, enfermera y técnico de atención primaria (TAPS), quienes realizan visitas domiciliarias de seguimiento y control a pacientes prioritarios.

“Los EAIS cuentan además con el acompañamiento de profesionales de psicología, odontología, medicina familiar, nutrición y terapias de rehabilitación, lo que permite brindar una atención integral y cercana a la comunidad”, señaló la autoridad.

Operadoras de transporte de San Francisco y Chaca en Pangua sin permiso de operación



Foto: W.C/La Gaceta

■ Momentos de la reunión entre autoridades, moradores y operadora de transporte de la zona de San Francisco, Chaca del cantón Pangua.

Moradores del sector piden que se mantenga el servicio pues no tienen forma de movilizarse, mientras se emiten los permisos respectivos.

La mañana de este lunes 9 de febrero, moradores, transportistas de San Francisco y Chaca, del cantón Pangua llegaron muy por la mañana a la ciudad de Latacunga, primero visitaron la Prefectura donde solicitaron el mantenimiento de las vías, posteriormente llegaron a la Gobernación de la provincia, donde se reunieron con

el representante del Ejecutivo Nelson Sánchez, delegado de la Agencia de Tránsito de Cotopaxi y la Policía Nacional, el pedido era que se les permita seguir trabajando hasta que legalicen su trabajo a través de un permiso de operaciones de la ANT.

Nelson Sánchez, explicó que, en la zona de San Francisco, Chaca del cantón Pangua, existen operadoras de pasajeros que trabajan movilizándose a la gente a diferentes destinos sin tener el permiso de operaciones de la ANT, unidades que, al momento de salir a prestar el servicio, son controladas por personal

policial basado en la norma legal y al no tener la documentación pertinente son detenidas. Los dirigentes indicaron que, son pocos los carros que dan servicio en la zona movilizándose a la población y la producción a los mercados por lo que, pidieron a las autoridades dar una respuesta y establecer una hoja de ruta para que las operadoras de transporte puedan obtener su permiso de operaciones.

Encaminado a dar una respuesta se realizó una reunión con el representante de la Policía y la ANT encaminado a establecer lineamientos para el proceso de legalización de las unidades que prestan el servicio de transporte; recordó que en el 2011 las operadoras presentaron el trámite, al parecer no existió el seguimiento respectivo de parte de los interesados y no lograron concluir

el proceso para la obtención del permiso de operación, por lo tanto, el trámite deberá iniciar desde cero dijo el Gobernador, asimismo, los moradores del sector piden al GPC, trabajar en el mantenimiento de la red vial de la zona garantizando que los vehículos que circulan no tengan problemas.

Sánchez, dijo que el pedido de los moradores a las autoridades de la provincia, es que permita a las operadoras continuar prestando el servicio de pasajeros hasta que, a través de los entes respectivos alcancen el permiso de operación, pensando que no existen otras unidades de transporte que den el servicio a la zona de San Francisco y Chaca, entre otros lugares. Hasta el cierre de esta edición la reunión entre autoridades y moradores y operadoras de transporte continuaba.



Ingresa a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás
toda la información.